

# BOP

Córdoba

Año CLXXXIX



Diputación  
de Córdoba

Núm. 39

Viernes, 23 de Febrero de 2024

D.L.:CO-1-1958

## Sumario

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Delegación Territorial en Córdoba

Información pública expediente de ocupación en las vías pecuarias "Cañada de Córdoba a Sevilla", "Cordel de la Jara a Palma del Río" y "Vereda de las Barranqueras", del término municipal de Palma del Río (Córdoba). Exp. VP/1449/2022

p. 1522

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Extracto n.º 744419 sobre normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de obras y servicios para el cuatrienio 2024-2027 de la Diputación Provincial de Córdoba

p. 1522

#### Ayuntamiento de Adamuz

Acuerdo sobre instrucción y resolución del procedimiento de ocupación de terrenos delimitados en el instrumento de planeamiento denominado Plan Parcial SR-3

p. 1543

#### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio de rectificación lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de 2 plazas de Ayudantes Electricistas, OEP extraordinaria de estabilización

p. 1543

Anuncio de rectificación lista provisional de admitidos/as y excluidos/as 7 plazas de Peón/a Limpiador/a, OEP extraordinaria de estabilización.

p. 1544

Anuncio de rectificación lista provisional de admitidos/as y excluidos/as 2 plazas de Peón/a, OEP extraordinaria de estabilización.

p. 1544

#### Ayuntamiento de La Carlota

Información pública Proyecto de Actuación para el establecimiento de Alojamiento Turístico, en polígono 15, parcela 17, de este término municipal

p. 1545

#### Ayuntamiento de Córdoba

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por los Servicios y Actividades Relacionados con la Higiene Pública y la Sanidad y el Bienestar Animal

p. 1545

Extracto n.º 744795 de la convocatoria de subvenciones a empresas y autónomos de la Delegación de Cultura para el año 2024

p. 1546

Extracto n.º 744936 por el que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de la Delegación de Cultura 2024

p. 1546

### **Ayuntamiento de Dos Torres**

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 1547

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la Prestación Compensatoria y de la Prestación Patrimonial en suelo rústico en este municipio

p. 1547

### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Bases de la Convocatoria que habrán de regir el procedimiento

de selección, mediante el sistema de concurso, de un/a funcionario/a interino/a para la provisión del puesto de trabajo de Interventor/a

p. 1550

### **Ayuntamiento de La Rambla**

Informe favorable Cuenta General 2022

p. 1558

### **Ayuntamiento de Rute**

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de una plaza de Conserje laboral fijo de esta Corporación

p. 1558

### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Residencia Municipal de Mayores "Santa Ana". El Guijo (Córdoba)**

Listado definitivo de admitidos y excluidos de las plazas de Auxiliares de Enfermería, Ayuda a domicilio y terapeuta ocupacional de la Residencia Municipal de Mayores Santa Ana

p. 1559

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul  
Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 181/2024

## ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de ocupación en las vías pecuarias “Cañada de Córdoba a Sevilla”, “Cordel de la Jara a Palma del Río” y “Vereda de las Barranqueras” del término municipal de Palma del Río, provincia de Córdoba, VP/1449/2022 (T0711/2022) para el Plan de Despliegue de Red de Telecomunicaciones Troncal de Fibra Óptica Aérea y Subterránea.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE nº 71, de 24 de marzo), y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 87, de 4 de agosto), en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y el Decreto 579/2022, de 27 de diciembre, por que que se dispone el nombramiento del Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

## ACUERDO

PRIMERO. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente con referencia VP/1449/2022 (T0711/2022), promovido por Adamo Telecom Iberia SAU, en el procedimiento de ocupación en las vías pecuarias “Cañada de Córdoba a Sevilla”, “Cordel de la Jara a Palma del Río” y “Vereda de las Barranqueras” del término municipal de Palma del Río, provincia de Córdoba.

SEGUNDO. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente Acuerdo, en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y en la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgándose además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS hábiles a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambiente>

bienteyeconomiaazul/servicios/parcipacion/todos-documentos.html

Así como en las dependencias administrativas sitas en la calle Tomás de Aquino s/n, edificio de Servicios Múltiples, 7<sup>a</sup> planta, Córdoba, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, previa cita en la dirección de correo:

[citaprevia.dtco.csmaea@juntadeandalucia.es](mailto:citaprevia.dtco.csmaea@juntadeandalucia.es)

CUARTO. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Córdoba a 12 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Rafael Martínez Ruedas.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 642/2024

# NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS PARA EL CUATRIENIO 2024-2027 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

BDNS(Identif.): 744419

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/744419>)

## 1. OBJETO.

1.1. El presente Plan Provincial tiene por objeto contribuir de forma objetiva y equitativa a la realización de inversiones destinadas a la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, conforme a lo previsto en los artículos 25 y 26 de la LRBRL, artículo 9 de la LAULA y las competencias que le atribuyan como propias la legislación administrativa, así como de las competencias propias atribuidas como mínimos a las entidades locales autónomas, en virtud del artículo 123 de la LAULA.

1.2. Las Entidades Locales podrán solicitar en este Plan Provincial la financiación de:

Inversiones y obras destinadas a la prestación de servicios de competencia municipal, dando prioridad a los servicios básicos municipales previstos en el artículo 26 de la LRBRL y a las actuaciones que sean continuación de las incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal cuatrienio 2020-2023.

Adquisición de bienes inmuebles necesarios para la prestación de un uso o servicio público de competencia municipal, siempre que éste haya sido solicitado en el presente Plan Provincial y esté contemplado y definido perfectamente en la memoria técnica previa para la formación del Plan, así como en el Proyecto o Memoria técnica que desarrolle la actuación a acometer.

1.3. Las Entidades Locales beneficiarias de este Plan Provincial sólo podrán presentar un máximo de 3 actuaciones.

1.4. Con la aprobación de este Plan Provincial, se persigue me-

jorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, corrigiendo fundamentalmente las deficiencias advertidas en las infraestructuras básicas, así como aumentar la urbanización inclusiva y sostenible de los vecinos del municipio.

## 2. DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INVERSIONES.

2.1. El presente Plan Provincial tiene carácter plurianual, con una programación temporal de cuatro anualidades: 2024, 2025, 2026 y 2027.

2.2. Con objeto de que las obras incluidas en el Plan estén terminadas antes de la finalización del presente mandato corporativo, su contratación se realizará preferentemente en las tres primeras anualidades del Plan. Las actuaciones podrán tener la consideración anual o plurianual en función de los plazos de ejecución establecidos en el proyecto y en los pliegos que sirvan de base a su contratación.

2.3. La inclusión de las actuaciones en uno u otro año se realizará en función de los criterios establecidos en el presente Plan.

2.4. Las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto. Las actuaciones incluidas en el bienio 2024-2025 preferentemente deberán finalizarse antes del 31 de diciembre de 2025. En todo caso, las actuaciones incluidas en este Plan Provincial deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de las prorrogas que con carácter excepcional se puedan conceder.

En el supuesto de que algún proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo y a petición motivada de la entidad local solicitante o de oficio por la propia Diputación Provincial, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA EXTRAORDINARIA, para la parte de ejecución y reconocimiento de obligación que no haya podido realizarse. Ésta deberá solicitarse, en todo caso, antes de la finalización del presente Plan Provincial.

2.5. Cuando de la ejecución de una actuación se devengase el abono de alguna tasa, precio público, canon o impuesto, no será abonada por esta Diputación Provincial, debiendo, en su caso, ser abonada por la entidad local que solicita su inclusión en el Plan Provincial.

## 3. BENEFICIARIOS

3.1. Podrán ser beneficiarios, además de los municipios de la provincia, las Entidades Locales Autónomas a que se refieren los arts. 3.2.a) LRBRL y 113.3 LAULA, en cuanto ostenten competencias en las materias objeto de las inversiones, de acuerdo con lo establecido en el art. 123 LAULA.

3.2. Las entidades locales, que proponen la incorporación al Plan de las actuaciones de competencia municipal que consideran prioritarias, deben prestar la debida conformidad a los proyectos que se realicen, para que puedan ser licitados por la Diputación, o aprobarlos, en el caso de que sean contratados por la entidad local.

## 4. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN. APORTACIONES MUNICIPALES EXTRAORDINARIAS.

4.1. El presupuesto inicial asciende como máximo a la cantidad de 35.000.000,00 € (TREINTA Y CINCO MILLONES DE EUROS), que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

4.2. Este Plan Plurianual se financiará mediante las aportaciones de la Diputación Provincial y, en su caso, de las aportaciones extraordinarias de las entidades locales beneficiarias. Asimismo, podrá financiarse con subvenciones procedentes de la Unión Eu-

ropea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión y/o servicio.

4.3. La Diputación financiará las actuaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

4.4. En el caso de que alguna entidad local solicite una actuación que exceda de la cantidad que inicialmente le corresponde, deberá aportar la resolución municipal relativa al compromiso del gasto que supone para la entidad y, en su caso, el certificado municipal de existencia de crédito.

4.5. Las alteraciones del presupuesto de la actuación que se produzcan como consecuencia de la adjudicación y/o del desarrollo de ejecución de la misma, disminuirán o aumentarán las aportaciones de la Diputación y, en su caso, de las entidades locales, mediante proporcionalidad entre la aportación provincial y aportación local extraordinaria, si procede.

## 5. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

5.1. El presupuesto disponible para las inversiones previstas en el "Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027" se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias conforme a los siguientes criterios objetivos, correspondiendo, en todo caso, al municipio de Córdoba la asignación económica que se atribuye al municipio con mayor población:

Criterio fijo por municipio y entidad local autónoma, al que se asignará un 55% del presupuesto total del Plan destinado a inversiones municipales.

Criterio de población, al que se asigna el 20% del presupuesto total del Plan destinado a inversiones municipales, que se distribuirá de la siguiente forma: el 10 % en proporción directa al número de habitantes de la entidad local; y el 10% restante en proporción inversa, aplicando un factor de nivelación decreciente que distingue los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes; entre 2.001 y 5.000 habitantes; entre 5.001 y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.

Criterio de dispersión: representa el 10% del presupuesto total del Plan destinado a inversiones municipales, que se distribuirá de la siguiente forma: el 5% en función del número de núcleos de población distintos al principal; y el 5% restante en función del porcentaje de población residente en dichos núcleos.

Criterio de servicios públicos básicos que deben prestar los municipios en función de su número de habitantes en virtud del artículo 26 de la LRBRL, así como a las actuaciones que sean continuación de las incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal cuatro años 2020-2023: representa el 15% del presupuesto total del Plan destinado a inversiones municipales. En relación a los servicios mínimos obligatorios, este criterio únicamente será valorado cuando el municipio solicite actuaciones incluidas en el apartado que corresponda del artículo 26 de la LRBRL en función de su número de habitantes. En el supuesto de que se solicite más de una actuación y alguna de ellas no se corresponda con las incluidas en el citado precepto, sólo se aplicará este criterio de valoración cuando el presupuesto de actuación o actuaciones incluidas entre las previstas en el artículo 26 de la LRBRL supere el 60% de la asistencia económica que corresponde al municipio en este Plan Provincial. Asimismo, será de aplicación a las entidades locales autónomas cuando las actuaciones que soliciten estén comprendidas entre los servicios públicos básicos previstos en el artículo 26 de la LRBRL.

A efectos de los presentes criterios, se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población establecido en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor.

5.3. Para la inclusión de las actuaciones en un bienio o en otro, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por este orden:

1º) Actuaciones de carácter urgente o de emergencia, debidamente justificada mediante informe técnico municipal, que será supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación.

2º) Terminación de obras que son continuación de otras anteriores financiadas con Planes de carácter provincial y que finalizan con la cuantía asignada.

3º) Actuaciones que requieren otras posteriores para su terminación, o que no cuentan inicialmente con la titularidad de los terrenos o con otras autorizaciones sectoriales necesarios para su ejecución.

## 6. PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES.

6.1. El órgano competente de cada entidad local formulará, desde el día siguiente al de publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el plazo de TREINTA DÍAS, sus propuestas priorizadas, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>), en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado. Las entidades locales presentarán su propuesta de inversiones priorizadas por un importe equivalente al recogido en Anexo I al presente Plan.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo II, que se aprueba junto con este Plan conforme al artículo 3 del reglamento del registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba:

(<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIE) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Certificación del Acuerdo/Resolución adoptado por el órgano de la entidad local competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación local extraordinaria. Asimismo, deberá expresar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación o contratación por la entidad local, debiendo justificarse esta última opción de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1. de esta Norma provincial.

En los supuestos de adquisición de inmuebles, se deberá justificar la necesidad de la adquisición para la prestación de un servi-

cio de competencia municipal, así como su valoración económica y las actuaciones administrativas que se van a llevar a cabo por parte de la entidad local (expropiación forzosa, compraventa,...) y el calendario previsto, a tenor de lo previsto en el artículo 9.3 de esta Norma Provincial.

Memoria técnica valorada/Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio de los previstos en el artículo 26 de la LRBRL. Esta memoria técnica valorada / proyecto será redactada por los Servicios Técnicos de la entidad local o, en caso de solicitarlo a la Diputación Provincial por carecer de medios suficientes, sólo se aceptará en el supuesto de que la modalidad de ejecución de la actuación se realice por la Diputación, debiendo hacerlo constar en la solicitud del Anexo II en este último supuesto. La Memoria técnica valorada podrá redactarse siguiendo el modelo orientativo que se incluye en el Anexo IV.

Certificación acreditativa de la titularidad del ente competente y/o de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. Se adjunta modelo orientativo en el Anexo III.

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la Cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. La Diputación Provincial de Córdoba formulará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las prioridades de las entidades locales de acuerdo con los criterios aprobados y los Informes Técnicos emitidos por los Servicios técnicos correspondientes, los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027, que se aprobará provisionalmente por el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

6.4. Determinados los ámbitos de intervención de las actuaciones incluidas en el presente Plan, por parte de la Diputación de Córdoba se llevarán a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias que permitan dar cobertura presupuestaria adecuada al mismo, quedando condicionado su ejecución a la efectiva disponibilidad de los créditos que lo soportan.

6.5. Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación e instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba [http://www.dipucordoba.es/tablón\\_de\\_edictos](http://www.dipucordoba.es/tablón_de_edictos).

## 7. MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN.

7.1. Para la ejecución de las actuaciones que se incluyan en el Plan, las entidades locales beneficiarias podrán optar por alguna de las siguientes modalidades:

1. Solicitar a la Diputación la redacción, la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación.

2. Asumir la EE.LL la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación. Esta opción deberá estar debidamente justificada mediante Certificado de la Secretaría General que acredite que la Entidad Local dispone, de un lado, de los medios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación del expediente de contratación de las obras y, de otro lado, de los medios técnicos necesarios para la redacción del proyecto técnico, dirección de obra y seguridad y salud o, en su caso, requiere la contratación de este servicio. Queda excluida en esta modalidad que la actuación sea desarrollada por un medio propio de la entidad local, no pudiendo intervenir en ninguna fase de la ejecución de la actuación incluida en el Plan Provincial.

7.2. Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial supervisarán las actuaciones que hayan sido autorizadas para su contratación por la propia entidad local, debiendo ser informados debidamente y con carácter previo del comienzo, final de las obras y de cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

## 8. PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

8.1. Los proyectos técnicos de las actuaciones solicitadas por las Entidades Locales que hayan optado por el sistema de contratación por esta Diputación Provincial, tendrán que ser conformados por el órgano competente de las citadas Entidades Locales, como requisito previo para la licitación de los mismos.

8.2. Las Entidades Locales que hayan optado por el sistema de contratación por la propia Entidad Local, deberán enviar los proyectos técnicos de las actuaciones solicitadas en este Plan Provincial, para la emisión del preceptivo informe de supervisión por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial. Este informe deberá emitirse antes del inicio del expediente de licitación. En el caso de que el informe emitido fuese desfavorable, se requerirá la subsanación de las deficiencias con carácter previo al inicio del expediente de licitación de la obra. Los proyectos modificados requerirán del informe técnico de supervisión emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, sin perjuicio de la preceptiva autorización previa y aprobación por el órgano de contratación de la propia Entidad Local previstos en la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

Los proyectos técnicos, las direcciones de obra correspondientes, la coordinación de seguridad y salud, así como las asistencias técnicas necesarias no podrán ser desarrollados por la Diputación o financiados con cargo a la inversión prevista en el Plan.

8.3. En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la autorización para la contratación de las obras, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto, dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión. En este supuesto las Entidades Locales deberán cumplir:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico

legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de esta Norma provincial.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 15 de esta Norma provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) La Entidad Local asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

8.4. El plazo para la redacción y supervisión de los Proyectos técnicos, licitación, ejecución y justificación de las obras proyectadas, deberá ajustarse de forma que se pueda dar cumplimiento a los plazos máximos establecidos en el presente Plan. En el supuesto que se detecten y/o comuniquen desviaciones significativas en cualquiera de las fases de desarrollo del Plan, se podrán realizar, de oficio a criterio de la Institución Provincial, las actuaciones que estimen convenientes para garantizar el fin último del servicio a las entidades locales beneficiarias del Plan.

8.5. Exclusivamente en aquellos supuestos en que la modalidad de redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación corresponda a la Diputación de Córdoba y en los casos excepcionales debidamente motivados mediante informe técnico, la Diputación podrá acordar la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras, cuando se trate de obras cuya dimensión excepcional o dificultades técnicas singulares requieran soluciones aportadas con medios y capacidad tecnológica propias de empresas especializadas. Esta justificación técnica excepcional requerirá de un informe técnico adicional emitido por el Técnico supervisor competente, que acredite que concurren estas circunstancias excepcionales.

## 9. DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

9.1. Los terrenos necesarios para la ejecución de las obras o prestación de los servicios, serán aportados por las entidades locales beneficiarias de las obras, los cuales deberán estar libres de cualquier carga, gravamen o condicionamiento de los propietarios afectados. A estos efectos cada entidad expedirá certificación acreditativa de estos extremos.

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la Cesión de-

be ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

9.2. Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público con relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación.

9.3. En los supuestos de adquisición de inmuebles, se deberá justificar la necesidad de la adquisición para la prestación de un servicio de competencia municipal, su valoración económica y las actuaciones administrativas que se van a llevar a cabo por parte de la entidad local (expropiación forzosa, compraventa,...) y el calendario previsto. Esta adquisición sólo se financiará con cargo al presente Plan, siempre que esté destinada a desarrollar alguna de las actuaciones incluidas en el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2 de esta Norma provincial.

9.4. Las autorizaciones y permisos necesarios y preceptivos de otras Administraciones para la realización de los trabajos deberán ser gestionados por cada una de las entidades locales, atendiendo a la normativa sectorial aplicable.

#### **10. MODIFICACIONES DEL PLAN.**

10.1. Una vez aprobado definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellos casos debidamente justificados por el órgano municipal competente, que serán apreciados por la Diputación Provincial en atención a las circunstancias extraordinarias que lo motiven.

10.2. Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.

#### **11. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.**

11.1. Las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en el Proyecto que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan.

11.2. En todo caso, las inversiones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, que serán informados debidamente y con carácter previo del comienzo y final de las obras.

11.3. Para ello, las entidades locales, que estén autorizadas para la contratación de las actuaciones deberán remitir el Acta de Replanteo y el Acta de Inicio de las Obras al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día en que hayan sido extendidas.

#### **12. RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.**

12.1. Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción, y remitiéndola al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día en que haya sido extendida.

12.2. En los casos en que las obras hayan sido contratadas por la Diputación, una vez que ésta haya efectuado la recepción definitiva de las mismas, las entregará a la Entidad Local que corresponda, a cuyo cargo correrá su conservación y mantenimiento. Se realizará un acto de entrega de las mismas en el que estarán presentes los responsables políticos de la Diputación, asistidos por un Técnico competente en la materia de la Diputación, así como los responsables políticos de la entidad local, suscribiéndose la correspondiente acta de entrega de las obras.

#### **13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN: CARTEL DE OBRA.**

13.1. Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por

parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la subvención.

13.2. En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en estos Planes Provinciales deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que, en su momento, se aprueben por el Pleno de esta Diputación Provincial.

13.3. A tal efecto, durante la ejecución de las obras, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto, debiendo mantenerse tres meses desde la finalización de la obra.

#### **14. ABONO DE LOS FONDOS.**

14.1. El abono de las obras contratadas por la Diputación Provincial se producirá contra certificación/informe técnico emitido por los directores de las obras, acompañada de la correspondiente factura.

14.2. Todas las entidades locales beneficiarias del presente Plan Provincial que hayan solicitado y justificado conforme a lo previsto en esta Norma provincial la contratación de la actuación, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, cuando se alcancen los hitos que a continuación se indican:

Acta de Replanteo: cuando se aporte este documento se abonará el 50% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

Obra ejecutada al 50%: cuando la obra esté ejecutada en un 50% o más, se abonará el 25% de la aportación económica que corresponde a la entidad local. Para ello, será necesario informe del Director de Obra que justifique esta circunstancia, indicando la relación de certificaciones de obra tramitadas.

Acta de Recepción: cuando se aporte este documento se abonará el 25% restante de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

En todo caso, las entidades locales no podrán iniciar el expediente de contratación hasta que no dispongan del informe de supervisión del proyecto/memoria emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.3. Las entidades locales beneficiarias del presente Plan Provincial que hayan solicitado la adquisición de inmuebles necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal incluido en este Plan, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe del bien inmueble cuando justifiquen la adquisición mediante Escritura Notarial. En todo caso, las entidades locales no podrán formalizar la adquisición del bien inmueble mediante Escritura Notarial, hasta que no aporten el informe técnico municipal sobre el valor de la adquisición y sea ratificado mediante informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.4. Las entidades locales beneficiarias, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de 1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo.

#### **15. JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

15.1. La justificación de la asignación económica otorgada tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las Entidades Locales que han contratado la actuación, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos. Para ello, estaremos a lo dispuesto en este artículo de la Norma provincial de los Planes Provinciales.

vinciales, al tener carácter de norma provincial, en virtud del artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

15.2. La justificación deberá presentarse, como máximo, el 31 de marzo de 2028, sin perjuicio de la prórroga de ejecución extraordinaria que se pueda conceder de conformidad con el artículo 2.4 de esta Norma provincial.

15.3. Las entidades locales que hayan contratado la actuación o actuaciones, una vez finalizadas las mismas, sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportar a efectos de justificación los siguientes documentos:

Una memoria explicativa de la actuación ejecutada, que incluirá un reportaje fotográfico acreditativo del estado previo, de la ejecución y del estado final, así como del cartel de obra de la actuación.

Certificado de aprobación del proyecto y de los posibles modificados de la inversión, así como de la documentación relevante referente a éstos.

Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación y el procedimiento de contratación seguido.

Acta de Replanteo e inicio de obra emitida por el Director Facultativo.

Todas las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada, en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y la documentación acreditativa del pago.

Acta de Recepción de obra emitida por el Director Facultativo.

Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación.

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan fi-

nanciado la actuación con indicación del importe y su procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

15.4. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal incluido en este Plan, deberán presentar la siguiente documentación:

Informe técnico municipal sobre el valor de la adquisición.

Escritura notarial para los supuestos de compraventa o Acta de justiprecio en caso de expropiación forzosa.

Justificantes del abono del precio del bien inmueble que se adquiere.

15.5. Los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al menos, supervisarán las certificaciones emitidas, debiendo realizarse visita final de comprobación de ejecución de las obras y emisión de informe técnico de supervisión de obra ejecutada. Asimismo, los Servicios Técnicos de esta Diputación deberán emitir Informe Técnico sobre la adquisición de los bienes inmuebles.

#### 16. NORMA FINAL.

16.1. La inobservancia de las normas anteriores podrá determinar la pérdida de la aportación de la Diputación Provincial y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas por la Entidad Local.

16.2. La Diputación Provincial en cualquier momento en el periodo de ejecución del Plan Provincial o posteriormente podrá realizar controles sobre la correcta ejecución de las obras y pedir cuanta documentación estime necesaria para la acreditación de su correcta ejecución. En la ejecución de estas actuaciones de control se podrán emplear técnicas de muestreo, utilizando una muestra suficientemente representativa. En el caso de que se realice esta muestra, la misma será concretada mediante una Instrucción de la Vicepresidencia 1ª y Delegación de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación Provincial.

16.3. Las Entidades Locales estarán obligadas a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de la obra/as. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial o cualquier órgano competente al efecto.

Córdoba, 16 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, Salvador Fuentes Lopera.

**ANEXO I**  
**RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES E IMPORTE ASIGNADO**

<b>MUNICIPIOS</b>	<b>85% (sin actuaciones dedicadas a Servicios Básicos)</b>	<b>TOTAL ASIGNADO + 15% servicios básico art. 26 LBRL</b>
Adamuz	331.313,00 €	396.128,00 €
Algallarín	301.895,00 €	366.710,00 €
Aguilar de la Frontera	353.431,00 €	418.246,00 €
Alcaracejos	317.327,00 €	382.142,00 €
Almedinilla	370.730,00 €	435.545,00 €
Almodóvar del Río	416.497,00 €	481.312,00 €
Añora	315.206,00 €	380.021,00 €
Baena	471.307,00 €	536.121,00 €
Belalcázar	345.779,00 €	410.594,00 €
Belmez	339.439,00 €	404.254,00 €
Benamejí	344.238,00 €	409.053,00 €
Blázquez (Los)	308.319,00 €	373.134,00 €
Bujalance	320.144,00 €	384.958,00 €
Cabra	485.555,00 €	550.370,00 €
Cañete de las Torres	316.398,00 €	381.213,00 €
Carcabuey	336.332,00 €	401.147,00 €
Cardeña	340.005,00 €	404.820,00 €
Carlota (La)	629.155,00 €	693.970,00 €
Carpio (El)	359.317,00 €	424.132,00 €
Castro del Río	342.750,00 €	407.565,00 €
Conquista	306.324,00 €	371.138,00 €
Córdoba	719.995,00 €	784.810,00 €

MUNICIPIOS	85% (sin actuaciones dedicadas a Servicios Básicos)	TOTAL ASIGNADO + 15% servicios básico art. 26 LBRL
Encinarejo	309.769,00 €	374.584,00 €
Doña Mencía	322.256,00 €	387.071,00 €
Dos Torres	314.300,00 €	379.115,00 €
Encinas Reales	328.450,00 €	393.265,00 €
Espejo	318.945,00 €	383.760,00 €
Espiel	354.180,00 €	418.995,00 €
Fernán-Núñez	356.254,00 €	421.069,00 €
Fuente la Lancha	306.274,00 €	371.089,00 €
Fuente Obejuna	481.354,00 €	546.169,00 €
Fuente Palmera	485.209,00 €	550.023,00 €
Fuente Carreteros	312.073,00 €	376.888,00 €
Ochavillo del Río	303.260,00 €	368.075,00 €
Fuente-Tójar	326.895,00 €	391.710,00 €
Granjuela (La)	307.128,00 €	371.943,00 €
Guadalcázar	322.911,00 €	387.726,00 €
Guijo (El)	306.570,00 €	371.385,00 €
Hinojosa del Duque	316.202,00 €	381.017,00 €
Hornachuelos	438.022,00 €	502.836,00 €
Iznájar	503.362,00 €	568.177,00 €
Lucena	719.995,00 €	784.810,00 €
Luque	348.832,00 €	413.647,00 €
Montalbán de Córdoba	328.042,00 €	392.857,00 €

MUNICIPIOS	85% (sin actuaciones dedicadas a Servicios Básicos)	TOTAL ASIGNADO + 15% servicios básico art. 26 LBRL
Montemayor	335.332,00 €	400.147,00 €
Montilla	496.209,00 €	561.024,00 €
Montoro	406.360,00 €	471.175,00 €
Monturque	335.383,00 €	400.198,00 €
Moriles	334.241,00 €	399.056,00 €
Nueva Carteya	308.119,00 €	372.934,00 €
Obejo	380.931,00 €	445.746,00 €
Palenciana	308.064,00 €	372.879,00 €
Palma del Río	494.821,00 €	559.636,00 €
Pedro Abad	316.967,00 €	381.782,00 €
Pedroche	314.663,00 €	379.478,00 €
Peñarroya-Pueblonuevo	325.056,00 €	389.871,00 €
Posadas	348.911,00 €	413.726,00 €
Pozoblanco	374.032,00 €	438.847,00 €
Priego de Córdoba	630.168,00 €	694.983,00 €
Castil de Campos	302.241,00 €	367.056,00 €
Puente Genil	607.505,00 €	672.319,00 €
Rambla (La)	324.922,00 €	389.737,00 €
Rute	501.204,00 €	566.018,00 €
San Sebastián de los B.	309.592,00 €	374.407,00 €
Santaella	402.503,00 €	467.318,00 €
La Guijarrosa	337.636,00 €	402.451,00 €

MUNICIPIOS	85% (sin actuaciones dedicadas a Servicios Básicos)	TOTAL ASIGNADO + 15% servicios básico art. 26 LBRL
Santa Eufemia	310.413,00 €	375.228,00 €
Torrecampo	311.429,00 €	376.244,00 €
Valenzuela	314.651,00 €	379.465,00 €
Valsequillo	306.429,00 €	371.244,00 €
Victoria (La)	323.080,00 €	387.893,00 €
Villa del Río	316.162,00 €	380.977,00 €
Villafranca de Córdoba	340.074,00 €	404.889,00 €
Villaharta	328.345,00 €	393.159,00 €
Villanueva de Córdoba	328.206,00 €	393.021,00 €
Villanueva del Duque	315.725,00 €	380.540,00 €
Villanueva del Rey	311.901,00 €	376.716,00 €
Villaralto	312.806,00 €	377.620,00 €
Villaviciosa de Córdoba	330.627,00 €	395.442,00 €
Viso (El)	315.459,00 €	380.273,00 €
Zuheros	308.094,00 €	372.907,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>29.750.000,00 €</b>	<b>35.000.000,00 €</b>

**ANEXO II**  
**FORMULARIO DE TRAMITACIÓN**

**Datos de la entidad local:**

Nombre:

CIF:

**Datos del representante:**

Nombre y apellidos:

Cargo:

DNI:

Domicilio a efectos de notificaciones:

CP:

Municipio:

Email de contacto:

Teléfono de contacto:

**Documentos requeridos:**

(a) Certificación del Acuerdo/Resolución adoptado por el órgano de la entidad local competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación local extraordinaria. Asimismo, deberá expresar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación o contratación por la entidad local, debiendo justificarse esta última opción de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1. de esta Norma provincial.

En los supuestos de adquisición de inmuebles, se deberá justificar la necesidad de la adquisición para la prestación de un servicio de competencia municipal, así como su valoración económica y las actuaciones administrativas que se van a llevar a cabo por parte de la entidad local (expropiación forzosa, compraventa,...) y el calendario previsto, a tenor de lo previsto en el artículo 9.3 de esta Norma Provincial.

Subir documento

(b) Memoria técnica valorada/Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio de los previstos en el artículo 26 de la LRBRL. Esta memoria técnica valorada/proyecto será redactada por los Servicios Técnicos de la entidad local o, en caso de solicitarlo a la Diputación Provincial por carecer de medios suficientes, sólo se aceptará en el supuesto de que la modalidad de ejecución de la actuación se realice por la Diputación, debiendo hacerlo constar en la solicitud del Anexo II en este último supuesto.

Subir documento

(c) Certificación acreditativa de la titularidad del ente competente y/o de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. Se adjunta modelo orientativo.

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la Cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

Subir documento

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario: La documentación se debe firmar antes de subir al trámite, la única persona que firma en el trámite es el Representante legal de la Corporación.

Sobre la **solicitud y visto bueno** de los **certificados**: Representante legal de la corporación

Sobre los **certificados**. Secretario/a de la Corporación.

Sobre el proyecto, técnico competente.

**ANEXO III****CERTIFICADO DE TITULARIDAD Y/O DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS**

D. / Dña. \_\_\_\_\_ Secretario/a \_\_\_\_\_ de este Ayuntamiento/  
Entidad Local Autónoma de \_\_\_\_\_ (Córdoba)

**CERTIFICO:**

Que de los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y al objeto de justificar dentro del los PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027, este Ayuntamiento / Entidad Local Autónoma de \_\_\_\_\_ tiene la titularidad y/o disponibilidad municipal/entidad local autónoma, no existiendo condicionante alguno sobre los mismos que impidan la actuación y ejecución del Proyecto redactado por \_\_\_\_\_.

**PROYECTO:** \_\_\_\_\_

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2024.

Vº Bº

El/La Alcalde/a/Presidente/a Junta Vecinal/...../

**ANEXO IV****PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS  
2024-2027****DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN  
MUNICIPIO****MEMORIA PARA LA FORMACIÓN DEL PLAN**

---

**FECHA**

**MEMORIA VALORADA****CONTENIDO****1.1 MEMORIA****1.2 ANEJOS A LA MEMORIA**

- 1.2.1 PLANO DE SITUACIÓN
- 1.2.2 REPORTAJE FOTOGRÁFICO
- 1.2.3 PRESUPUESTO ESTIMADO

## 1. OBJETO.

La presente Memoria técnica valorada tiene por **objeto** solicitar a la Excmo. Diputación de Córdoba la inclusión en los Planes Provinciales de Obras y Servicios en la provincia de Córdoba durante el cuatrienio 2024-2027 la actuación de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de conformidad con lo dispuesto en las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del referido Plan Provincial.

La misma se redacta por encargo a los Servicios Técnicos municipales del Sr/a. Alcalde/Alcaldesa de XXXXXXXXXX, D./Dª. XXXXXXXXXX.

## 2. DATOS PRINCIPALES DE LA ACTUACIÓN.

**ACTUACIÓN:** (Denominación).

**MUNICIPIO:** (Localidad/Aldea/Núcleo).

**EMPLAZAMIENTO:** (Calle, Plaza, Polígono y parcela, etc.)

**PRIORIDAD MUNICIPAL:** (en el supuesto de que se formulen varias propuestas)

## 3. EMPLAZAMIENTO Y SITUACIÓN ACTUAL. DISPONIBILIDAD DE TERRENOS.

Descripción concreta del emplazamiento, con justificación del mismo, de las actuaciones pretendidas y del estado actual del equipamiento o la infraestructura sobre la que se pretende intervenir (funcionalidad, características, uso, conservación, fases anteriores y cualquier otra cuestión que se estime relevante para el desarrollo de la actuación), incidiendo en la problemática que le afecta.

Se reflejarán, asimismo, las siguientes características:

Titularidad y/o disponibilidad de los terrenos en los que se pretende desarrollar la actuación.

Capacidad de albergar el uso pretendido.

Descripción de la parcela/solar/vía pública/terrenos en los que se implanta.

Adecuación urbanística (al planeamiento general y de desarrollo, en su caso), indicando los condicionantes precisos.

Adecuación a la legislación sectorial, en su caso, indicando las necesidades de autorizaciones, condicionantes, permisos e informes sectoriales o de cualquier otra naturaleza que pudieran ser necesarios.

Dotación de infraestructuras del solar (agua, saneamiento, energía eléctrica, telefonía, etc.).

En el Anejo correspondiente se recoge reportaje fotográfico descriptivo del estado actual.

## 4. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN.

La actuación pretendida por el equipo de gobierno municipal, suficientemente justificada por los motivos anteriormente expuestos, tiene por **objeto** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Descripción de las **principales características** de la actuación, comprendiendo, al menos, los siguientes aspectos:

Tipo de actuación: Construcción (nueva ejecución/planta), reforma/remodelación, mejora, ampliación, renovación, demolición, remonte, instalaciones, etc.

Competencia municipal y carácter obligatorio de la obra, según arts. 25 y 26 LBRL y las competencias propias atribuidas como mínimos a las Entidades Locales Autónomas, en virtud del artículo 123 de la LAULA.

Indicar si se trata de una nueva actuación o continuación de fases anteriores, en cuyo caso, deberá indicarse:

- o Las obras ejecutadas en fases anteriores (denominación de los proyectos).
- o Las obras pendientes de ejecución con posterioridad (definición por capítulos estimados).

Descripción general de la actuación:

- o Objetivos y necesidades a satisfacer.
- o Descripción de los principales trabajos a incluir en el posterior Proyecto, distribuidos según los capítulos en los que se divide el mismo habitualmente.
- o En las actuaciones de edificación, superficie construida afectada, en nueva planta/ampliación, avance de cuadro de superficies estimadas.
- o En actuaciones de obras lineales, longitud total de la infraestructura, longitud reparada o ejecutada en fases anteriores, longitud propuesta en la presente actuación, longitud pendiente en futuras actuaciones.

Objetivo de desarrollo Sostenible (ODS) y meta específica de la Agenda 2030 de Naciones Unidas en los que se encuadra.

## 5. ACTUACIONES PREVIAS REQUERIDAS.

Descripción de aquellas actuaciones que se estimen necesarias para la disponibilidad/adecuación de los terrenos, a los efectos del apartado 9 de las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales, así como los informes o estudios previos a la redacción de los Proyectos de Construcción y su posterior contratación, tales como:

- Ocupación de terrenos adicionales.
- Levantamientos topográficos.
- Informes/estudios geotécnicos.
- Estudios de patologías, auditorías energéticas, etc.
- Autorizaciones o tramitaciones urbanísticas.
- Autorizaciones y/o informes sectoriales preceptivos.
- Otras actuaciones y/o eventuales afecciones

## 6. PRESUPUESTO ESTIMADO.

Incluyendo:

El coste total estimado de la actuación, incluyendo BI, GG e IVA, en el supuesto de ejecución por contrata.

En el supuesto de actuaciones que requieran su ejecución por fases:

- o El coste total de las fases ejecutadas con anterioridad, en su caso.
- o El coste total de la nueva fase pretendida.
- o El coste total para terminación de la actuación, en su caso.

En el Anejo Nº 3 se recoge una valoración estimada de los distintos trabajos de la actuación, cuyo importe definitivo se determinará en el Proyecto de Construcción.

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO.

Se estima que para la ejecución de los trabajos pretendidos, a falta de los condicionantes definitivos, se requerirá un plazo de **XX (X)** meses.

**8. MODALIDAD DE EJECUCIÓN.**

Según el apartado 7.1 de las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales.

**9. CONCLUSIÓN.**

De cuanto antecede y del resto del documento, de acuerdo con la finalidad que se persigue, se considera suficientemente justificado el contenido de esta Memoria técnica valorada de la actuación denominada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Finalmente, indicaremos que la solución definitiva deberá ser resultado del estudio detallado del correspondiente Proyecto de Construcción.

*Localidad y fecha*

*El Técnico Municipal*

*Fdo. D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*

**ANEJO Nº 1:****PLANIMETRÍA DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO**

Se incluirá:

Plano de situación y emplazamiento de las actuaciones pretendidas, sobre fotografía aérea y con calificación del Planeamiento General Municipal.  
En el supuesto de actuaciones que se están ejecutando por fases, los planos de carácter básico general del estado actual.

**ANEJO Nº 2:  
REPORTAJE FOTOGRÁFICO**

---

Se incluirá:

Reportaje fotográfico del equipamiento o infraestructura descriptivo de su estado actual.

**ANEJO Nº 3:  
PRESUPUESTO ESTIMADO**

---

Se incluirá:

Presupuesto estimado de la actuación, con nivel de detalle adecuado a la información disponible en el momento de la solicitud.

En todo caso, dispondrá como mínimo de un presupuesto estimado a nivel de capítulos.

**Ayuntamiento de Adamuz**

Núm. 572/2024

Don Rafael Ángel Moreno Reyes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2024, adoptó el acuerdo sobre instrucción y resolución del procedimiento de ocupación de los terrenos delimitados en el instrumento de planeamiento denominado Plan Parcial SR-3 como terreno dotacional destinado a recinto feria (expte. GEX nº 1086/22), de la siguiente forma:

**CUADRO DE SUPERFICIES DE SUELO Y APROVECHAMIENTOS**

PARCELA REF. CATASTRAL	PROPIEDAD	SUPERFICIE m <sup>2</sup> s	APROVECHAMIENTO m <sup>2</sup> t	APROV.SUBJETIVO m <sup>2</sup> t
14001A010000160000WG	HNOS. LUQUE RUIZ	5.165,70	3.449,65	3.104,69
14001A010000170000WQ	MARIA JOSEFA MORENO TORRES	1.882,36	1.257,04	1.131,34
SIN REF. CATASTRAL	HNOS. MENDOZA PADILLA	4,67	3,12	2,81
14001A010000180001EA	HNOS GARCIA MEDINA	2.061,33	1.376,56	1.238,90
<b>TOTAL</b>		<b>9.114,06</b>	<b>6.086,37</b>	<b>5.477,73</b>

Tercero: Noticar el presente acuerdo a los propietarios afectados con un mes de antelación a la fecha prevista para la ocupación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 252. a) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

En Adamuz (Córdoba), 16 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Rafael Ángel Moreno Reyes.

**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Núm. 603/2024

Doña Carmen Flores Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera(Córdoba), hace saber:

Por Resolución de Alcaldía 450/2024 de fecha 19 de febrero, se procedió a rectificar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la Resolución de Alcaldía 234/2024 de 31 de enero, relativo al proceso selectivo convocado mediante el sistema de concurso para proveer 2 plazas de Ayudantes Electricistas, incluida en la plantilla de Personal Laboral, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del empleo temporal.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 234/2024 de 31 de enero, publicado en el BOP de Córdoba núm. 35 de fecha 19 de febrero de 2024, donde se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta corporación para proveer 2 plazas de Ayudantes Electricistas, según lo establecido en las bases del proceso extraordinario para la estabilización del empleo temporal, mediante concurso de méritos, en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, previsto en la Oferta de Empleo Público del año 2022 (BOP de Córdoba núm. 236, de 13 de diciembre de 2022), aprobada al amparo del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la deducción de la temporalidad en el em-

Primer: Iniciar el procedimiento de ocupación de los terrenos delimitados en el instrumento de planeamiento denominado Plan Parcial SR-3 como terreno dotacional destinado a recinto feria, con una supercie de 9.114,06 m<sup>2</sup>.

Segundo: Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento mediante anuncio en el que conste la relación de terrenos y propietarios afectados, los aprovechamientos urbanísticos que corresponda a cada uno de ellos y la unidad de ejecución en la que se deben hacer efectivos, todos con aprovechamiento en la misma unidad de ejecución y que a continuación se relacionan:

pleo público, y publicadas en el BOE de fecha 23 de diciembre de 2022.

En virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por el cual se reconoce la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que sean detectados.

Visto que se ha detectado un error en el número de aspirantes de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as que se detallan en la Resolución de alcaldía 234/2024 de fecha 31 de enero.

En vista de lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar DECRETO comprensivo de las siguientes DISPOSICIONES:

Primer. Rectificar el error de hecho detectado en la Resolución de Alcaldía 234/2024 de 31 de enero, queda en los siguientes términos:

**Donde Dice:**

“

ADMITIDOS/AS PROVISIONALES	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***0201**	ARJONA GOMEZ, SILVIA
***4990**	BARRIOS REIFS, LAURA
***7623**	BELLIDO ROSAL, ISABEL
***6263**	CALVO MADRID, FRANCISCO JOSE
***2397**	CARMONA CARRETERO, MARIA JOSE
***7516**	CARMONA LUCENA, MARIA TATIANA
***4746**	CORDOBA RUIZ, RAFAEL
***9214**	GARCIA QUINTERO, SILVIA
***326**	JIMENEZ CASTRO, ANTONIO JESUS
***0012**	JIMENEZ SANCHEZ, RAQUEL
***1901**	DOMINGO ARIZA, ALFONSO
***3922**	GAMA ROSA, ANTONIO

EXCLUIDOS/AS PROVISIONALES	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***4216**	GONZALEZ CABEZAS, MANUEL (Motivo: No Justifica abono de derechos de examen.)

**"Debe Decir:****ADMITIDOS/AS LISTA PROVISIONAL**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***1901**	DOMINGO ARIZA, ALFONSO
***3922**	GAMA ROSA, ANTONIO
<b>EXCLUIDOS/AS LISTA PROVISIONAL</b>	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***4216**	GONZALEZ CABEZAS, MANUEL (Motivo: No Justifica abono derechos de examen.)

Segundo. Publíquese la presente Resolución en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Aguilar de la Frontera, 19 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Núm. 604/2024

Doña Carmen Flores Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), hace saber:

Por Resolución de Alcaldía 451/2024 de fecha 19 de febrero, se procedió a rectificar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la Resolución de Alcaldía 235/2024 de 31 de enero, relativo al proceso selectivo convocado mediante el sistema de concurso para proveer 7 plazas de Peón/a Limpiador/a, incluida en la plantilla de Personal Laboral, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del empleo temporal.

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 235/2024 de 31 de enero, publicado en el BOP de Córdoba núm. 35 de fecha 19 de febrero de 2024, donde se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta corporación para proveer 7 plazas de Peón/a Limpiador/a, según lo establecido en las bases del proceso extraordinario para la estabilización del empleo temporal, mediante concurso de méritos, en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, previsto en la Oferta de Empleo Público del año 2022 (BOP de Córdoba núm. 236, de 13 de diciembre de 2022), aprobada al amparo del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la deducción de la temporalidad en el empleo público, y publicadas en el BOE de fecha 23 de diciembre de 2022.

En virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por el cual se reconoce la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que sean detectados.

Visto que se ha detectado un error en el número de aspirantes de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as que se detallan en la Resolución de alcaldía 235/2024 de fecha 31 de enero.

En vista de lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar DECRETO comprensivo de las siguientes DISPOSICIONES:

Primero. Rectificar el error de hecho detectado en la Resolución de Alcaldía 235/2024 de 31 de enero, queda en los siguientes términos:

#### Donde dice:

“

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***0201**	ARJONA GOMEZ, SILVIA
***4990**	BARRIOS REIFS, LAURA

***7623**	BELLIDO ROSAL, ISABEL
***6263**	CALVO MADRID, FRANCISCO JOSE
***2397**	CARMONA CARRETERO, MARIA JOSE
***7516**	CARMONA LUCENA, MARIA TATIANA
***4746**	CORDOBA RUIZ, RAFAEL
***9214**	GARCIA QUINTERO, SILVIA
***326**	JIMENEZ CASTRO, ANTONIO JESUS
***0012**	JIMENEZ SANCHEZ, RAQUEL
***7740**	ARAGON MIRANDA, GEMA
***2614**	ALBERCA ROMERO, RAFAELA
***2397**	CARMONA CARRETERO, MARIA JOSE
***3379**	CASTRO PARREÑO, MARIA DEL CARMEN
***6781**	FLORES JIMENEZ, ANTONIA
***1274**	JIMENEZ LOPEZ, ESTEFANIA
***7380**	LLAMAS MORALES, MARIA ASCENSION
***1991**	MANJON RIOS, ANA MARIA
***1871**	MARTIN ROMERO, JOSEFA
***7332**	MEJIAS CABALLERO, FRANCISCA
***1661**	MONTILLA VALLE, FRANCISCA
***1783**	MOYANO CRESPIN, MARIA DOLORES
***0418**	ORTIZ CARRETERO, MARIA DOLORES
***0473**	ORTIZ LUCENA, MARIA DEL CARMEN
***4439**	ROMERO PANIAGUA, JOSEFA
***2388**	ROMERO RAMA, NOELIA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***1381**	FUILLERAT RAMIREZ, MARIA SARAY (Motivo: No Justifica abono derechos de examen.)

#### Debe decir:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***7740**	ARAGON MIRANDA, GEMA
***2614**	ALBERCA ROMERO, RAFAELA
***2397**	CARMONA CARRETERO, MARIA JOSE
***3379**	CASTRO PARREÑO, MARIA DEL CARMEN
***6781**	FLORES JIMENEZ, ANTONIA
***1274**	JIMENEZ LOPEZ, ESTEFANIA
***7380**	LLAMAS MORALES, MARIA ASCENSION
***1991**	MANJON RIOS, ANA MARIA
***1871**	MARTIN ROMERO, JOSEFA
***7332**	MEJIAS CABALLERO, FRANCISCA
***1661**	MONTILLA VALLE, FRANCISCA
***1783**	MOYANO CRESPIN, MARIA DOLORES
***0418**	ORTIZ CARRETERO, MARIA DOLORES
***0473**	ORTIZ LUCENA, MARIA DEL CARMEN
***4439**	ROMERO PANIAGUA, JOSEFA
***2388**	ROMERO RAMA, NOELIA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***1381**	FUILLERAT RAMIREZ, MARIA SARAY (Motivo: No Justifica abono derechos de examen.)

Segundo. Publíquese la presente Resolución en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Aguilar de la Frontera, 19 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Núm. 605/2024

Doña Carmen Flores Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera(Córdoba), hace saber:

Por Resolución de Alcaldía 452/2024 de fecha 19 de febrero, se procedió a rectificar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la Resolución de Alcaldía 254/2024 de 1 de febrero, relativo al proceso selectivo convocado mediante el sistema de concurso para proveer 7 plazas de Peón/a, incluida en la plantilla de Personal Laboral, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del empleo temporal.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 254/2024 de 1 de febrero, publicado en el BOP de Córdoba núm. 35 de fecha 19 de febrero de 2024, donde se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta corporación para proveer 7 plazas de Peón/a, según lo establecido en las bases del proceso extraordinario para la estabilización del empleo temporal, mediante concurso de méritos, en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, previsto en la Oferta de Empleo Público del año 2022 (BOP de Córdoba núm. 236, de 13 de diciembre de 2022), aprobada al amparo del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la deducción de la temporalidad en el empleo público, y publicadas en el BOE de fecha 23 de diciembre de 2022.

En virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por el cual se reconoce la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que sean detectados.

Visto que se ha detectado un error en el número de aspirantes de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as que se detallan en la Resolución de alcaldía 254/2024 de fecha 1 de febrero.

En vista de lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar DECRETO comprensivo de las siguientes DISPOSICIONES:

Primer. Rectificar el error de hecho detectado en la Resolución de Alcaldía 254/2024 de 1 de febrero, queda en los siguientes términos:

**Donde dice:**

“

**ADMITIDOS/AS PROVISIONALES**  
**APELLIDOS Y NOMBRE**

***0201**	ARJONA GOMEZ, SILVIA
***4990**	BARRIOS REIFS, LAURA
***7623**	BELLIDO ROSAL, ISABEL
***6263**	CALVO MADRID, FRANCISCO JOSE
***2397**	CARMONA CARRETERO, MARIA JOSE
***7516**	CARMONA LUCENA, MARIA TATIANA
***4746**	CORDOBA RUIZ, RAFAEL
***9214**	GARCIA QUINTERO, SILVIA
***326**	JIMENEZ CASTRO, ANTONIO JESUS
***0012**	JIMENEZ SANCHEZ, RAQUEL
***0136**	LEAL PAREJO, ISABEL
***5083**	ALBERCA ROMERO, FRANCISCO JAVIER
***3379**	CASTRO PARREÑO, MARIA DEL CARMEN
***1670**	CEJUDO CEJAS, JUAN MANUEL
***2624**	GAMA REINA, ANTONIO
***6616**	GARCIA CRUZ, JOSE MARIA
***2659**	GONZALEZ REINA, TERESA
***8668**	JIMENEZ RODRIGUEZ, JOSE
***7224**	MORENO MORENO, MARIA JOSEFA
***1849**	MUNOZ MORALES, MANUEL
***6753**	MUNOZ PEREZ, JOSE
***7816**	REINA ZURERA, MANUEL
***1542**	ROMERO LOPEZ, AMELIA MARIA

**EXCLUIDOS/AS PROVISIONALES**  
**APELLIDOS Y NOMBRE**

***4216**	GONZALEZ CABEZAS, MANUEL (Motivo: No Justifica abono derechos de examen.)
-----------	---

**Debe decir:****ADMITIDOS/AS LISTA PROVISIONAL**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***5083**	ALBERCA ROMERO, FRANCISCO JAVIER
***3379**	CASTRO PARREÑO, MARIA DEL CARMEN

***1670**	CEJUDO CEJAS, JUAN MANUEL
***2624**	GAMA REINA, ANTONIO
***6616**	GARCIA CRUZ, JOSE MARIA
***2659**	GONZALEZ REINA, TERESA
***8668**	JIMENEZ RODRIGUEZ, JOSE
***7224**	MORENO MORENO, MARIA JOSEFA
***1849**	MUNOZ MORALES, MANUEL
***6753**	MUNOZ PEREZ, JOSE
***7816**	REINA ZURERA, MANUEL
***1542**	ROMERO LOPEZ, AMELIA MARIA

**EXCLUIDOS/AS LISTA PROVISIONAL**  
**APELLIDOS Y NOMBRE**

***4216**	GONZALEZ CABEZAS, MANUEL (Motivo: No Justifica abono derechos de examen.)
-----------	---

Segundo. Publíquese la presente Resolución en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Aguilar de la Frontera, 19 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

**Ayuntamiento de La Carlota**

Núm. 498/2024

DON ANTONIO GRANADOS MIRANDA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA, HA-GO SABER:

Que por ESPEJO Y OBRERO SL, se ha solicitado Licencia Municipal para el establecimiento de la Actividad de ALOJAMIENTO TURÍSTICO (EDIFICIO CON 2 CASAS RURALES Y PISCINA (Superfic. 29 m<sup>2</sup>)), situada en este término municipal, en Políg. 15, parc. 17 (2 DEP), previa presentación del correspondiente Proyecto de Actuación, cuya admisión a trámite ha sido aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 414/2024, de fecha 08-02-2024.

La Alcaldía-Presidencia ACUERDA, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de la Junta de Andalucía 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, al tratarse de una actuación extraordinaria en Suelo No Urbanizable Genérico., someter el Expediente referenciado a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica lo pueda examinar, señalándose como lugar de exhibición la sede de esta Alcaldía, sita en la Avda. de Carlos III nº 50 de La Carlota y determinándose como plazo para la formulación de alegaciones el de 30 días

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, 9 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 597/2024

**ANUNCIO POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA HIGIENE PÚBLICA Y LA SANIDAD Y EL BIENESTAR ANIMAL.**

Con fecha 15 de febrero de 2024, el Pleno del Excmo. Ayunta-

miento de Córdoba adoptó el Acuerdo n.º 30/24 (CSV: 876af1c2f2a12b083df7e09ac065af9c63f9811b), por el que se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por los Servicios y Actividades Relacionados con la Higiene Pública y la Sanidad y el Bienestar Animal, en el que se ordenaba la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba.

De conformidad con el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se anuncia la adopción del Acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza para someterlo a información pública y audiencia de los interesados, a fin de que, en su caso, se puedan interponer en el plazo mínimo de 30 días, a contar desde su publicación en el presente Boletín, reclamaciones y sugerencias. El texto de la Ordenanza modificada se ubica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablón-de-anuncios/>).

En el caso de que no se presentara ninguna dentro de plazo, se entenderá definitivo el Acuerdo hasta ahora provisional de acuerdo con lo establecido en el precepto citado.

Firmado por,

EL DELEGADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES, FONDOS EUROPEOS, MERCADOS Y COMERCIO Y TRADICIONES POPULARES,

Córdoba, 19 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado, Julián Urbano de Sotomayor.

Núm. 615/2024

Extracto del acuerdo n.º 102/24 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de febrero, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones a empresas y autónomos de la delegación de cultura para el año 2024

BDNS(Identif.): 744795

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/744795>)

#### Primer. Beneficiarias

Podrán ser beneficiarios las personas físicas que sean profesionales inscritos en el régimen especial de trabajadores autónomos a la fecha de finalización de presentación de las solicitudes y las personas jurídicas con ánimo de lucro, que desarrollen una actividad económica o empresarial relacionada con el objeto de la convocatoria, siempre que tengan su domicilio o sede en el municipio de Córdoba y/o que el proyecto objeto de la subvención se realice en el mismo.

#### Segundo. Objeto.

Proyectos que tengan por objeto la realización de producciones, proyectos o actividades en el ámbito de la cultura, en concreto las artes escénicas (teatro, danza y circo), artes plásticas y de la imagen, música, literatura, patrimonio histórico artístico o publicaciones.

La actividad o el proyecto debe desarrollarse en el término municipal de Córdoba.

#### Tercero. Bases Reguladoras

Las bases de la convocatoria, se consultarán a través de la página <https://cultura.cordoba.es>

#### Cuarto. Cantidad

La cantidad destinada a la convocatoria será de 100.000,00 €, ampliable hasta 150.000,00 €.

La cuantía de la subvención obtenida por los beneficiarios vendrá determinada en función de la puntuación que el proyecto presentado obtenga de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Undécima, sin que en ningún caso pueda ser superar el 80 % del importe del presupuesto del proyecto presentado ni, en todo caso, la cantidad de quince mil euros #15.000,00 € #.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

#### Sexto. Otros datos

De conformidad con las bases de la convocatoria, la presentación de las solicitudes será obligatoriamente por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>) o mediante su presentación en otros registros electrónicos a que se refiere el art. 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud ha de presentarse, bien en el formulario normalizado que puede descargarse en la página:

<https://cultura.cordoba.es> o bien a través del trámite específico previsto en la sede, en caso de que esté habilitado, junto a la documentación que acredite la identidad del solicitante y de sus representantes y la memoria o proyecto.

Los proyectos o actividades deberán haber sido realizados o realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Córdoba, 20 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Julián Urbano de Sotomayor.

Núm. 634/2024

Extracto del acuerdo n.º 103/24 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de febrero, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de la delegación de cultura 2024

BDNS(Identif.): 744936

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/744936>)

#### Primer. Beneficiarias

Podrán ser beneficiarios las Fundaciones, Asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio o sede en el municipio de Córdoba, con al menos un año de antigüedad.

#### Segundo. Objeto.

Proyectos que tengan por objeto el estudio, la investigación, el fomento y la promoción de la actividad cultural en el término municipal de Córdoba, en el ámbito de las artes escénicas, artes plásticas y de la imagen, música y danza, literatura, patrimonio histórico artístico o publicaciones.

La actividad o el proyecto debe desarrollarse en el término municipal de Córdoba.

#### Tercero. Bases Reguladoras

Las bases de la convocatoria, se consultarán a través de la página <https://cultura.cordoba.es>

**Cuarto. Cuantía**

La cantidad destinada a la convocatoria será de 110.000,00 €. La cuantía de la subvención obtenida por los beneficiarios vendrá determinada en función de la puntuación que el proyecto presentado obtenga de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Undécima, sin que en ningún caso pueda ser superar el 80 % del importe del presupuesto del proyecto presentado ni, en todo caso, la cantidad de diez mil euros #10.000,00 € #.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (B.O.P.)

**Sexto. Otros datos**

De conformidad con las bases de la convocatoria, la presentación de las solicitudes será obligatoriamente por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>) o mediante su presentación en otros registros electrónicos a que se refiere el art. 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud ha de presentarse, bien en el formulario normalizado que puede descargarse en la página:

<https://cultura.cordoba.es/> o bien a través del trámite específico previsto en la sede, en caso de que esté habilitado, junto a la documentación que acredite la identidad del solicitante y de sus representantes y la memoria o proyecto.

Los proyectos o actividades deberán haber sido realizados o realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Córdoba, 21 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Julián Urbano de Sotomayor.

**Ayuntamiento de Dos Torres**

Núm. 548/2024

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobada provisionalmente en sesión plenaria de fecha 19 de diciembre de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 247, de fecha 29 de diciembre de 2023, se entienden definitivamente adoptados los acuerdos, conforme al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en la forma y plazos que se establecen en las Normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El expediente afecta a las Ordenanzas en los términos que a continuación se indican:

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Vista la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Dos Torres publicada definitivamente el día treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, así como la modificación de la ordenanza aprobada en pleno, de fecha 11 de noviembre de 2015, y publicada definitivamente el 20 de diciembre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, haciendo uso de la facultad que me confiere la misma, se procede a la modifica-

ción de los siguientes artículos que quedan redactados como siguen:

**Art. 5º.13. Modificación publicada el 31 de diciembre de 2005**

Queda redactado como sigue: 13.- Se bonificará hasta el 50% de la cuota íntegra del impuesto a los titulares de familia numerosa conforme al artículo 75.4 de la LRHL, siempre y cuando constituya el domicilio habitual legal de toda la familia.

**Artículo 2º. Modificación publicada el 20 de diciembre de 2016**

Queda redactado como sigue:

3º. Se bonificará un 10% de la cuota íntegra del IBI urbano a aquellas personas que tengan una discapacidad reconocida igual o superior al 33% que sea sujeto pasivo, y por tanto titular de la edificación, siempre y cuando constituya el domicilio habitual legal del sujeto pasivo.

4º. Se bonificará un 10% de la cuota íntegra del IBI urbano cuyo sujeto pasivo y por tanto titular de la edificación tenga la condición de parado de larga duración sin que haya cobrado ningún tipo de prestación durante los últimos seis meses a contar desde la fecha de pago del y siempre dentro del ejercicio correspondiente. Tendrá derecho el sujeto pasivo siempre y cuando constituya el domicilio habitual legal del mismo.

Se considera parado de larga duración a aquella persona que haya estado parado un total de 12 meses dentro de un período de 18 meses, a contar desde la fecha de fin de período voluntario o cargo en cuenta hacia atrás.

El Ayuntamiento de Dos Torres podrá realizar las comprobaciones oportunas dirigidas a constatar que la posible persona beneficiaria se encuentra en situación de desempleo de forma esporádica, y que no se trate de aquellas que se encuentran inscritas en el SAE como desempleados durante más de tres años y que nunca haya accedido al mercado laboral.

Para ello, el posible beneficiario deberá presentar:

-Certificado del período de inscripción en el SAE emitido por esta entidad durante los últimos tres años actualizado.

-Vida laboral actualizada.

6º. Tampoco podrán acumularse ninguna de estas bonificaciones a la bonificación existente recogida en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 31 de diciembre de 2005, nº 224, consistente en una bonificación del 50% para familias numerosas. En el caso de que reúnan los requisitos, el sujeto pasivo se podrá beneficiar de ésta última por su condición de familia numerosa, única y exclusivamente, siempre y cuando constituya el domicilio habitual legal de toda la familia.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogados los artículos modificados de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles vigente.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente modificación de ordenanza, cuya redacción del artículo modificado ha sido aprobado en sesión plenaria de 19 de diciembre de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Dos Torres, 14 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Manuel Torres Fernández.

Núm. 550/2024

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente

de aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria y de la Prestación Patrimonial en suelo rústico en Dos Torres, aprobada provisionalmente en sesión plenaria de fecha 19 de diciembre de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 247, de fecha 29 de diciembre de 2023, se entienden definitivamente adoptados los acuerdos, conforme al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en la forma y plazos que se establecen en las Normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El expediente afecta a las Ordenanzas en los términos que a continuación se indican:

**“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA Y DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL EN SUELO RÚSTICO EN DOS TORRES**

**Exposición de motivos**

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), reconoce el derecho del propietario del suelo rústico a la disposición, uso, disfrute y explotación de los terrenos, lo que incluye los actos precisos para el desarrollo de los usos ordinarios no prohibidos por la ordenación territorial y urbanística, así como de los usos extraordinarios que pudieran autorizarse en esta clase de suelo.

Entre los usos ordinarios la LISTA contempla los agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Respecto a los usos extraordinarios, la misma Ley contempla aquellos usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano, siempre que no estén expresamente prohibidos por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación al suelo donde pretendan implantarse. Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas. Podrán autorizarse igualmente viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no induzcan a la formación de nuevos asentamientos ni impidan el normal desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.

Resulta indudable que la utilización de este tipo de suelo para usos extraordinarios supone un aprovechamiento igualmente extraordinario, por lo que la LISTA introduce un mecanismo para que se produzca la necesaria compensación e impedir que su autorización comporte ventajas comparativas injustas o situaciones de privilegios frente al régimen general de deberes y cargas lega-

les, estableciéndose a tal fin una prestación compensatoria del aprovechamiento que, por esta vía, obtiene el propietario de suelo rústico.

El artículo 22.5 de la LISTA establece el máximo al que puede ascender el importe de la prestación compensatoria, cuantía que fija en el 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, permitiendo que los municipios puedan establecer mediante la correspondiente Ordenanza cuantías inferiores. Con ello pretende respetar el ámbito de decisión y responsabilidad local en materia de urbanismo que, en el presente caso, se plasma en la elección de los parámetros que justifiquen la minoración de la prestación compensatoria, decisión que irá en función de las características particulares de la actuación de que se trate y condiciones de implantación.

Por otro lado, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, regula las particularidades de las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables, incluidas las infraestructuras de evacuación y las infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos.

El artículo 12.1.b de dicha Ley establece el sometimiento de dichas actuaciones a una prestación patrimonial de carácter público no tributario por el uso temporal del suelo rústico de una cuantía del 10% del importe total de la inversión prevista para su materialización, excluido el valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones. Los Ayuntamientos podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza porcentajes inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

La presente Ordenanza se articula en orden a regular la prestación compensatoria por actuaciones extraordinarias en suelo rústico y la prestación patrimonial por actuaciones ordinarias en suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables en cuanto al tipo aplicable a ambas para determinar su cuantía, sin entrar a regular otras determinaciones de las mismas, que se encuentran expresamente previstas en la normativa aplicable.

**Artículo 1. Objeto de la ordenanza**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la prestación compensatoria por actuaciones extraordinarias en suelo rústico (en adelante prestación compensatoria), contemplada en el 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), y la prestación patrimonial por actuaciones ordinarias en suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables (en adelante prestación patrimonial), regulada en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía (en adelante Ley 2/2007), estableciendo cuantías inferiores al diez por ciento, importe máximo según los artículos 22.5 de la LISTA y 12.1.b de la Ley 2/2007, en función del tipo de actividad y condiciones de implantación y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 35 del Decreto 550/2021 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

2. No será objeto de esta Ordenanza la regulación de la prestación compensatoria por autorización en suelo rústico de viviendas unifamiliares aisladas, cuyo importe será, en todo caso, del quince por ciento del presupuesto de ejecución material de las

obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, conforme lo dispuesto en el artículo 22.5 de la LISTA.

#### **Artículo 2. Naturaleza jurídica de la prestación compensatoria**

El recurso objeto de esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.h del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 22.5 de la LISTA y 12.1.b de la Ley 2/2007, se configura como una prestación de derecho público, con los efectos previstos en el número 2 del artículo 2 del Texto Refundido anteriormente reseñado.

#### **Artículo 3. Obligados al pago**

Están obligados al pago de la prestación compensatoria o prestación patrimonial, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades reguladas en el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que promuevan las actuaciones extraordinarias contempladas en el artículo 22 de la LISTA o las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables contempladas en el artículo 12 de la Ley 2/2007.

#### **Artículo 4. Bases, tipos y cuantías de la prestación compensatoria y prestación patrimonial**

1. La base de la prestación compensatoria está constituida por el importe del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Dicha base se determinará, a efectos de practicar la liquidación de la prestación compensatoria, en función del importe establecido en la documentación aportada por el promotor de la actuación extraordinaria para la obtención de la autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, actualizado con lo que resulte del informe técnico para la concesión de la correspondiente licencia.

2. La base de la prestación patrimonial está constituida por el importe total de la inversión prevista para la materialización de la actuación, excluido el importe correspondiente al valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones, sean o no parte integrante de las mismas, considerándose como tales, exclusivamente, el importe correspondiente a módulos fotovoltaicos e inversores. El total de la inversión comprenderá, al menos, el presupuesto de ejecución material incrementado con los porcentajes del 13% y 6% en concepto de gastos generales y beneficio industrial -referidos en el artículo 101.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 131.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas- y los honorarios profesionales (5% sobre PEM), ambos IVA excluido. Dicha base se determinará, a efectos de practicar la liquidación de la prestación, en función del importe declarado por el promotor, actualizado con lo que resulte del informe técnico para la concesión de la correspondiente licencia.

3. El tipo máximo de la prestación compensatoria y la prestación patrimonial se fija en el 10%, Este tipo podrá ser concretado en función de los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

4. La cuantía será el resultado de aplicar a la base el tipo conforme al apartado anterior. En todo caso, la cuantía mínima será de 3.000 euros, aunque la aplicación de las reducciones del artículo 5 de como resultado una cuantía inferior.

5. En los supuestos de solicitud de reformado de licencia de obras o de posterior licencia de obras para la reforma, rehabilitación o modernización de una actuación ya implantada, su otorgamiento devengará nuevamente el pago de la prestación compensatoria o prestación patrimonial que será determinada por aplicación del tipo correspondiente a la actuación de que se trate a la base que resulte de la licencia a otorgar, calculada conforme a los apartados 1 y 2 anteriores.

#### **Artículo 5. Concreción del tipo de la prestación compensatoria y prestación patrimonial**

La cuantía de la prestación compensatoria y prestación patrimonial será el resultado de aplicar a la base imponible un 10% como máximo, sin embargo, dicho porcentaje se podrá ver reducido en los porcentajes concretados en el presente artículo.

Los porcentajes de deducción serán acumulables, si bien la prestación compensatoria no podrá ser inferior al 1% de la base imponible.

Con independencia de lo anterior, la cuantía de la prestación compensatoria por actuaciones en suelo rústico será, en todo caso, como mínimo de 3.000 euros.

Porcentajes de deducción:

a) Volumen de las inversiones para la implantación de usos productivos.

- De 50.000 euros a 100.000 euros: 1%.
- De 100.001 euros a 200.000 euros: 1,5%.
- De 200.001 euros a 500.000 euros: 2,5%.
- De 500.001 euros en adelante: 3%.

b) Impacto de la actuación en la economía y el empleo local.

Se aplicará la reducción del tipo ordinario del 10% en aquellas actuaciones de fomento del empleo en razón del número de puestos de trabajo de carácter fijo y/o discontinuo creados a consecuencia de la actuación sujeta a la prestación compensatoria, y ello en atención al siguiente baremo:

-Entre 3 y 5 puestos de trabajo de carácter fijo y/o discontinuo creados: deducción sobre el tipo máximo de un 0,25% sobre el 10 que supone el tipo, es decir, pasaría del 10 % al 9,75%).

-Entre 5 y 10 puestos de trabajo de carácter fijo y/o discontinuo creados: deducción sobre el tipo máximo de un 0,75% sobre el 10 que supone el tipo, es decir, pasaría del 10 % al 9,25 %).

-Más de 10 puestos de trabajo de carácter fijo y/o discontinuo creados: deducción sobre el tipo máximo de un 1% sobre el 10 que supone el tipo, es decir, pasaría del 10 % al 9 %).

El interesado deberá acompañar a la solicitud Plan de Viabilidad de la empresa y compromiso firmado de generar y mantener los puestos de trabajo indicados durante un mínimo de 2 años.

Para la efectiva aplicación de este tipo reducido el obligado al pago deberá justificar transcurridos dos años de la concesión de la licencia que los trabajadores computados para la aplicación del tipo reducido correspondiente continúan prestando sus servicios profesionales y retribuidos en la empresa o explotación obligada al pago, reservándose el Ayuntamiento de Dos Torres las facultades de comprobación que se consideren procedentes.

En caso de que el interesado se haya beneficiado del tipo reducido y realizada comprobación en el plazo de dos años citado, y haya sufrido reducción el número de puestos de trabajo, se exigirá completar el pago mediante nueva liquidación con arreglo al tipo ordinario del 10%, aplicándose el interés legal del dinero vigente en ese momento.

El interesado deberá acompañar a la solicitud Plan de Viabilidad de la empresa y compromiso firmado de generar y mantener los puestos de trabajo indicados durante un mínimo de 2 años.

c) Contribución a la protección del patrimonio histórico y el me-

dio ambiente.

Actividades que contribuyan a la mejora medioambiental (replantación forestal, etc.) así como restauración y rehabilitación de bienes de valor histórico, patrimonial, artístico o arquitectónico de edificios catalogados o de recuperación del patrimonio rural, etnológico, etc. 2%

d) Incorporación de instalaciones de energía a partir de fuentes renovables.

La incorporación de instalaciones de energía a partir de fuentes renovables en suelo rústico tendrá una deducción del 1% sobre la base imponible.

e) Medidas adicionales a las estrictamente necesarias para la integración ambiental y paisajística de la actuación.

La realización de actuaciones extraordinarias en suelo rústico exige que las instalaciones o edificaciones queden integradas en el paisaje y en el medio ambiente, realizando para ello cuantas medidas sean impuestas por la legislación vigente. Además de ello, cualquier otra medida adicional a las previstas por la normativa, llevarán una deducción del 1%.

f) Otros criterios de oportunidad de similar naturaleza.

-Actividades de transformación de la agroindustria: deducción del 2%.

-Actividades que contribuyan al fomento del enoturismo: deducción del 6%.

-Traslado de actividades en funcionamiento en suelo urbano existente al extrarradio (en suelo rústico): deducción del 9%.

#### **Artículo 6. Carácter rogado**

La aplicación del tipo concreto será de carácter rogado, debiendo los interesados acompañar a su solicitud los documentos que justifiquen expresa y adecuadamente los criterios específicos establecidos en el artículo anterior. En caso de insuficiencia de dicha justificación, será de aplicación el tipo máximo establecido.

La concreción del tipo específico corresponderá al órgano competente para la autorización de la actuación extraordinaria en suelo rústico o la concesión de la licencia urbanística correspondiente a la actuación ordinaria en suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables.

#### **Artículo 7. Renovación de la duración de la actuación extraordinaria en suelo rústico y de la actuación ordinaria que tenga por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables**

En los supuestos en que la autorización de la actuación extraordinaria en suelo rústico se encuentre sometida a una duración limitada con obligación de restitución de los terrenos finalizada la misma, la renovación de la autorización devengará nuevamente el abono de la prestación compensatoria calculada conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, minorada en un 50%.

Estando sometidas las actuaciones ordinarias que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables a una duración limitada, su renovación devengará nuevamente el abono de la prestación patrimonial conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, minorada en un 50%.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

La presente Ordenanza será de aplicación a las actuaciones extraordinarias en suelo rústico aún en tramitación y que aún no hayan sido objeto de autorización, incluidas las referidas a procedimientos iniciados con el régimen de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza, una vez aprobada, entrará en vigor una vez publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia, con

arreglo a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

En Dos Torres, 14 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Manuel Torres Fernández.

#### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Núm. 599/2024

La Concejala Delegada de Administración General ha dictado el Decreto 423/2024, de 19 de febrero, que a continuación se transcribe:

**Decreto aprobando las Bases de la Convocatoria que habrán de regir el procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso, de un/a funcionario/a interino/a para la provisión del puesto de trabajo de Interventor/a del Excmo.**

#### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Estando vacante el puesto de Interventor/a del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), reservado a funcionario/a de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y estando esta Corporación interesada que la citada plaza pueda ser cubierta mediante alguna de las formas previstas en los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, se expone el expediente al público, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Palma del Río y del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Córdoba, concediendo un plazo de diez días hábiles para que presenten solicitud aquellos funcionarios/as que reúnan los requisitos legales y estén interesados en ocupar la plaza.

Visto el certificado emitido por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Córdoba, con fecha 11/12/2023, donde consta que debidamente notificado a los Habilitados Nacionales de la provincia de Córdoba, a través de su correo electrónico y expuesto el Anuncio en el Tablón de Edictos y página web del Colegio Territorial de Córdoba, del 21/11/23 al 07/12/23, no se ha presentado ninguna solicitud.

Visto el certificado de la Secretaría General de este Ayuntamiento, emitido con fecha 12/12/2023, para hacer constar "Que consultado el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, desde el día 22 de noviembre de 2023 hasta el día 5 de diciembre de 2023, ambos inclusive, no ha tenido entrada en esta Administración escrito de solicitud para ocupar el puesto en relación al anuncio de provisión del puesto de Interventor/a del Ayuntamiento de Palma del Río, reservado a funcionario/a de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional."

Visto que conforme al artículo 53.2 del Real Decreto 128/2018, las Comunidades Autónomas pueden constituir en su ámbito territorial una relación de candidatos para la provisión con carácter interino de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y visto el escrito, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el 22/12/23, de la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, de la Junta de Andalucía, donde expone que "En relación con la solicitud del Ayuntamiento de Palma del Río con fecha 13/12/23, para la provisión del puesto de Intervención de clase 2<sup>a</sup>, Subescala Intervención-Tesorería, mediante nombra-

miento interino, y tras seguir los trámites previstos en la Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Administración Local, por la que se constituyen en el ámbito territorial de Andalucía relaciones de candidatos propias para la provisión con carácter interino de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, derivadas de la Oferta de Empleo Público aprobada por la Administración General de Estado para dicha escala de funcionarios correspondiente a 2019, donde nos comunican que al no haberse recibido ninguna solicitud de candidatos integrantes de la lista de la citada Subescala en el plazo legal establecido, no procede resolver por parte de esta Secretaría General el nombramiento interino solicitado".

Y visto que conforme al artículo 53.1 del Real Decreto 128/2018, cuando no fuese posible la provisión de los puestos reservados por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y, sin perjuicio de la previsión establecida en el artículo 10.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Corporaciones Locales podrán proponer a la Comunidad Autónoma, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, el nombramiento de un funcionario interino, que deberá estar en posesión de la titulación exigida para el acceso al subgrupo A1.

Visto que la Orden APU/1461/2002 de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, en su artículo tercero se establece que la selección se realizará carácter general mediante concurso.

Visto que con fecha 11 de enero de 2023, se dicta Providencia de la Concejala Delegada de Administración General, donde se insta al Departamento de Recursos Humanos el inicio del expediente para la selección, mediante concurso, de un/a Interventor/a (clase 2<sup>a</sup>), personal funcionario interino, puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería y que por el Sr. Interventor de Fondos emita informe de fiscalización y Retención de Crédito.

Visto que con fecha 19 de febrero de 2024, se emite informe de fiscalización y Retención de Crédito por parte de la Intervención de Fondos y visto el informe emitido por la Jefa del Negociado de Personal con fecha 16 de febrero de 2024.

Y de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local vigente, por medio del presente

#### HE RESUELTO:

Primero. Aprobar el expediente y las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso, de un/a Interventor/a, personal funcionario interino, perteneciente a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, que a continuación se transcriben.

Segundo. Aprobar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas en el Presupuesto Municipal.

Tercero. Publicar la convocatoria y las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia Córdoba, en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Palma del Río.

**"BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UN/A FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENTOR/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).**

#### PRIMERA. Objeto

Es objeto de las presentes bases la provisión con carácter de interinidad, del puesto de trabajo de Interventor/a del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), Subescala de Intervención-Tesorería, reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (Grupo A1. Nivel 30), y su posterior propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92. bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considerando lo establecido en el artículo 10.1 apdo. a) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, modificado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que permite la cobertura mediante interinidad, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, cuando existan plazas vacantes, y no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, debiendo ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública. La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo establecido en la Base undécima de la Convocatoria, se creará una bolsa de interinidad para cubrir las necesidades temporales futuras de personal funcionario interino del Ayuntamiento, en los supuestos previstos en el artículo 10 del Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La selección se llevará a cabo garantizando, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, consagrados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de la Administración Pública.

A quienes resulten nombrados les será de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla aquella Ley.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a persona, aspirante, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

#### SEGUNDA. Características de la plaza y funciones del puesto

El puesto de trabajo objeto de la convocatoria tiene las siguientes características:

-Denominación: Interventor/a (clase 2<sup>a</sup>).

-Régimen jurídico: Funcionario interino (artículo 53 del Real Decreto 128/2018).

-Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

-Subescala: Intervención-Tesorería

-Grupo de clasificación profesional: A1.

-Nivel (complemento de destino): 30.

-Dependencia orgánica: Administración Financiera.

-Dependencia funcional: Intervención.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

Al puesto de trabajo le corresponden las funciones recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### TERCERA. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en la selección, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio o cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria, grado o equivalente, exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

Todos los requisitos y condiciones enumerados en el apartado anterior, deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con este Ayuntamiento.

### CUARTA. Solicituds, documentación y plazos

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Palma del Río, y se presentarán preferiblemente en el Registro General de este Ayuntamiento de forma telemática, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de Palma del Río y la web municipal "www.palmaelrio.es".

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera.

A la instancia (Anexo I) deberá unirse la siguiente documentación:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o del documento que acredite su nacionalidad.

b) Copia de la titulación exigida (anverso y dorso) o certificación del centro universitario del cumplimiento de los requisitos académicos para expedición de dicha titulación junto con el justificante del pago de las tasas para su expedición.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

c) Hoja de autobaremación de méritos, debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que se adjunta como Anexo II, señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base séptima.

d) Copia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base séptima.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de norma reguladora de la misma.

### QUINTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Alcaldesa-Presidenta dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el Tablón Electrónico de Edictos de este Ayuntamiento, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes excluidos que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

En el caso de que no haya excluidos, y en aras al principio de agilidad, que establece el artículo 55.2.f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se pasará a declarar directamente la lista definitiva de admitidos que se publicará en el Tablón Electrónico de Edictos de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso. Tal resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Edictos de este Ayuntamiento.

## SEXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario, a designar por la Sra. Alcaldesa-Presidenta. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente, Cuatro vocales y Secretario, todos ellos funcionarios de carrera, que deberán tener igual o superior nivel de titulación que la exigida para el ingreso a la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Todos los miembros del órgano de selección actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario, que sólo tendrá voz.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente y el Secretario o persona que les sustituya.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concorra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

## SÉPTIMA. Sistema de Selección

El sistema de selección será el de concurso (100 puntos).

### 7.1. Experiencia profesional (hasta un máximo de 65 puntos).

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de "Experiencia profesional" será de 65 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Intervención - Tesorería, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 1,7 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría - Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 1,5 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 1,0 puntos.

En los apartados a) b) y c) de esta base, no se tendrán en cuenta los servicios prestados como: personal eventual, becas, personal con nombramiento de carácter accidental, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en el desempeño de puestos de trabajo de la Administración local, no reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, pertenecientes al Subgrupo A1 de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica con funciones de asesoramiento jurídico: 0,50

puntos.

En el apartado d) de esta base, no se tendrá en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni los prestados de forma parcial, ni como personal laboral, ni los prestados en empresas públicas, ni becas, ni mediante la celebración de contratos administrativos.

En todos los supuestos solo se valorará la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para acreditar la experiencia profesional en todos los supuestos, se aportará certificación de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente, junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los períodos de tiempo de experiencia inferiores al mes no puntuarán. En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completos, que éstos tienen treinta días. No obstante, para el cómputo de la experiencia, se comparará el certificado de servicios prestados con el informe de vida laboral y se sumarán el total de días que figuren en dicho informe que resulten computables y se divide por 30 al objeto de obtener el número total de meses, dado que en la vida laboral los días se corresponden con el tanto por ciento de CTP (coeficiente de parcialidad sobre la jornada habitual), salvo en el apartado d) que no se tendrán en cuenta los servicios prestados a tiempo parcial.

### 7.2. Superación de pruebas selectivas (hasta un máximo de 20 puntos).

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de "Superación de pruebas selectivas" será de 20 puntos.

La puntuación correspondiente a cada ejercicio superado se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Intervención – Tesorería, de la escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por cada ejercicio: 5 puntos.

b) Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por cada ejercicio: 3 puntos.

c) Por haber superado ejercicios eliminatorios para el acceso a la Subescala de Secretaría, de la escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por cada ejercicio: 2 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la Administración Pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar al aspirante, el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

### 7.3. Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 15 puntos).

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de "Cursos de formación y perfeccionamiento" será de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento y/o por la participación como asistente en acciones formativas y de perfeccionamiento (cursos, seminarios, jornadas, congresos...): 0,075 puntos / hora.

Solo se valorarán aquellas acciones formativas y de perfeccionamiento realizados en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización de presentación de solicitud. No se valo-

rarán aquellos cursos con duración inferior a 40 horas, ni aquéllos en los que no se acredite el número de horas. Únicamente se admitirán aquellos cursos impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación (INAP, IAAP, etc.), que estén relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a juicio del Tribunal de Selección. A efectos meramente enunciativos, y sin perjuicio de que el Tribunal pueda considerar también puntuables otros cursos de formación, se valorarán aquellos que estén relacionados con las siguientes materias: Constitución Española, Organización municipal, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, Procedimiento Administrativo, Potestad Sancionadora, Responsabilidad Patrimonial, Personal, Legislación Laboral, Contratación Administrativa, Patrimonio de las Administraciones Públicas, Urbanismo, Subvenciones, Haciendas Locales, Presupuesto, Estabilidad Presupuestaria y Financiera, Control Financiero y Derecho Tributario.

Cada crédito se valorará como 25 horas en aquellas acciones formativas que no se expresen en horas, sino en créditos.

Para acreditar la asistencia a las acciones formativas y de perfeccionamiento (cursos, seminarios, congresos o jornadas...), como asistente, deberá aportarse certificación o copia del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste como mínimo la denominación del curso y número de horas de duración.

Para acreditar la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, congresos o jornadas...se aportará certificado de la entidad que lo organice o imparta, donde conste la materia y el número de horas o créditos impartidos o documento/s con análogo poder probatorio. La participación en docencia en una misma actividad formativa, aunque se repita su impartición, será puntuada como una única participación.

#### **OCTAVA. Resultados provisionales**

Finalizada la baremación de los méritos por el Tribunal, los resultados provisionales del concurso serán expuestos por el Tribunal en el Tablón Electrónico de Edictos de este Ayuntamiento, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

#### **NOVENA. Calificación definitiva**

Una vez resueltas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo del concurso se hará público mediante su exposición en el Tablón Electrónico de Edictos de este Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el órgano de selección, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar, en el apartado de superación de pruebas selectivas, en tercer lugar, en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.

Si a pesar de todo persistiera el empate, se decidirá según el orden alfabético establecido, en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública de 27 de julio de 2023, publicada en el BOE n.º 180 de 29 de julio de 2023, aplicando lo establecido a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos definitivamente en esta convocatoria.

#### **DÉCIMA. Presentación de documentos**

El aspirante propuesto por el órgano de selección presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas

prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco hábiles contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base tercera de la Convocatoria.

Deberá presentarse declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incursa en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Asimismo, deberá presentar certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia.

En este caso, se requerirá la documentación, para su nombramiento, al siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, tal y como señala la base anterior.

#### **UNDÉCIMA. Bolsa de candidatos/as**

Con el resto de aspirantes, no propuestos para ocupar el puesto, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el órgano de selección, se creará una bolsa de empleo para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as del puesto de Interventor/a, cuando no sea posible cubrirla por un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional o deje de ser prestada por el funcionario/a interino/a nombrado/a inicialmente como consecuencia del presente procedimiento de selección.

En caso de que el aspirante nombrado funcionario interino inicialmente tuviera que cesar porque el puesto de trabajo fuera ocupado por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional por algunos de los sistemas de provisión previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, pasará a la lista de reserva, ocupando el primer lugar.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de creación de la misma mediante Decreto de Alcaldía, pudiéndose prorrogar por un año más, mediante acuerdo del órgano municipal competente.

En caso de quedar vacante el puesto de Interventor/a, el aspirante que aparezca en primer lugar de la lista de espera será requerido para que presente la documentación a que se refiere la base décima, procediendo conforme se establece en la misma.

En cuanto al proceso de asignación de puestos y al funcionamiento de la presente Bolsa, se estará a las siguientes normas:

a) La oferta de empleo a las personas que se encuentren en la Bolsa de Empleo se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de la misma comenzándose a ofertar desde el principio de la lista por orden de puntuación.

b) El llamamiento se realizará telefónicamente, a los números de teléfono señalados por los miembros de la Bolsa, siendo deber de los mismos mantener actualizados sus datos personales. En caso de no poder contactar de forma telefónica, se le notificará al domicilio aportado para que en el plazo de 48 horas contadas a partir de la recepción, se persone en las dependencias indicadas.

c) Las incidencias que se produzcan en el llamamiento serán anotadas en el historial de la persona, que servirá de medio de

prueba de la gestión realizada.

d) El interesado tendrá un plazo desde que se practique el llamamiento de 48 horas para aceptar o renunciar la oferta. La renuncia deberá realizarla por escrito y presentarla por el Registro correspondiente e implicará la exclusión del interesado/a de la bolsa. Asimismo, en el caso de aceptación de la oferta de trabajo el solicitante deberá aportar la siguiente documentación, en el plazo máximo de dos días hábiles:

- Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- Fotocopia de la documentación que contenga el nº de cuenta bancaria, debiendo el interesado aparecer como titular.
- Así como los restantes documentos exigidos en la convocatoria.

e) Practicado el llamamiento, si el candidato no se persona en las oficinas indicadas y/o no realiza ningún tipo de manifestación (aceptación o rechazo de la oferta) en el plazo de 48 horas, se entenderá que rechaza la oferta de empleo y se pasará a llamar al siguiente de la lista, pasando el candidato a ser excluido/a de la bolsa.

f) Exclusión de la Bolsa: Serán causas de exclusión definitiva de la Bolsa de Empleo:

- 1) Rechazar una oferta de empleo.
- 2) La solicitud por parte del interesado.

#### **DUODÉCIMA. Propuesta de nombramiento**

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será propuesto por la Alcaldesa-Presidenta ante la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía para su nombramiento para ocupar interinamente la plaza de Interventor/a del Iltre. Ayto. De Palma del Río.

#### **DECIMOTERCERA. Publicidad**

Las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. A partir del anuncio publicado comenzará a contar el plazo de presentación de solicitudes.

El resto de actos relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de que puedan ser publicados también en la página web municipal.

#### **DECIMOCUARTA. Duración de la interinidad e incidencias**

El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación, con carácter provisional o definitivo. El cese se producirá el día inmediatamente anterior al de inicio del plazo de toma de posesión del que disponga el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional nombrado.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del órgano de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DECIMOQUINTA. Régimen jurídico**

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación concordante o que desarrolla la citada.

#### **DECIMOSEXTA. Recursos**

Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses. Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, en el Ayuntamiento de Palma del Río.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el art. 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

Palma del Río 19 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por la Concejala de Administración General, Rosa María Canovaca Segura.

**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD****BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE INTERVENTOR/A DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA), CON CARÁCTER INTERINO.**

Fecha de convocatoria \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ (BOP num \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/2024)

Plaza a la que aspira: INTERVENTOR/A (clase 2<sup>a</sup>).

1º Apellido: ..... 2º Apellido: .....  
Nombre: ..... NIF .....  
Teléfono de contacto: ..... Domicilio a efectos de notificaciones  
(calle, plaza, número, piso): .....  
Municipio: ..... C.Postal: .....  
Provincia: ..... Correo ..... electrónico: .....  
.....

**DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:**

1. Copia del DNI o del documento que acredite su nacionalidad.
2. Copia de la titulación exigida (anverso y dorso) o certificación del centro universitario del cumplimiento de los requisitos académicos para expedición de dicha titulación junto con el justificante del pago de las tasas para su expedición, o documentación equivalente.
3. Anexo II - Hoja de autobaremación de méritos, debidamente suscrito.
5. Copia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base séptima.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

En Palma del Río, a ..... de ..... de 2024.

Fdo.: .....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO.

## ANEXO II

## AUTOBAREMO DE LOS MÉRITOS (Rellenar lo que proceda)

## A. EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Máximo 65 puntos)

	PUNTOS
A) INTERVENCIÓN -TESORERÍA	
B) SECRETARIA – INTERVENCIÓN	
C) SECRETARÍA	
D) Subgrupo A1 de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica con funciones de asesoramiento jurídico	
TOTAL(a + b + c +d)	

## B. SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (Máximo 20 Puntos)

	PUNTOS
A) Por ejercicios de la Escala de INTERVENCIÓN -TESORERÍA	
B) Por ejercicios de la Escala de SECRETARIA – INTERVENCIÓN	
C) Por ejercicios de la Escala de SECRETARÍA	
TOTAL(a + b + c )	

## C. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Máximo 15 Puntos)

	PUNTOS
TOTAL	

PUNTOS TOTALES DEL CONCURSO (A + B + C): \_\_\_\_\_

En Palma del Río, a ..... de ..... de 2024.

Fdo.: .....”

**Ayuntamiento de La Rambla**

Núm. 602/2024

DON JORGE JIMÉNEZ AGUILAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, HACE SABER:

Que la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Régimen Interior, en sesión ordinaria que tuvo lugar el día 15 de febrero de 2024, ha informado favorablemente la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla correspondiente al ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público la Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

En la ciudad de La Rambla, a 19 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

**Ayuntamiento de Rute**

Núm. 564/2024

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 12 de febrero de 2024, se ha aprobado la lista provisional de admitid@s y excluid@s en el proceso de selección para la provisión de una plaza de conserje laboral fijo del ayuntamiento de rute, expediente Gex nº 6843/2023, que literalmente dice:

“En relación con el expediente para la contratación en régimen laboral de una plaza de conserje, perteneciente a la escala de administración especial, subescala servicios especiales, personal de oficios, grupo C, subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Rute, por el sistema de oposición y turno libre expediente gex nº 6843/2023.

Publicado el anuncio de la convocatoria y Bases íntegras en el BOP nº 195 de fecha 13 de octubre de 2023, extracto en el BOJA nº 228 de fecha 28 de noviembre de 2023 y en el BOE nº 292 de fecha 07/12/2023 y habiendo expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión a que se refiere la base quinta de la convocatoria y examinada la documentación relativa a los requisitos para concurrir al citado proceso indicados en la base tercera, en cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta,

**RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
JUAN MANUEL ARIZA JIMÉNEZ	***8438**
ANTONIO GARCÍA RAMA	***0697**
FRANCISCO COMINO LARA	***8634**
MIGUEL PINEDA ORTEGA	***6698**
FÁTIMA MORAL MELLADO	***7433**
PIEDAD RODRÍGUEZ GUILLÉN	***2149**
ANA MORALES ROJAS	***8374**
ROCÍO COMINO RUIZ	***2088**
FRANCISCO JAVIER PAREDES RABASCO	***0869**

SERGIO RODRÍGUEZ HENARES	***2489**
CARMEN MARÍA SENCIALES MOLINA	***0692**
DIANA LÓPEZ CABALLERO	***0692**
ROSA NAVARRO ROLDÁN	***0170**
VICENTE MOLINA PULIDO	***2249**
JOSÉ DANIEL LÓPEZ LÓPEZ	***6999**
DOLORES PELÁEZ MONTERO	***1593**
MARÍA ANGELES SILES FUENTES	***8525**
SARA CÁRDENAS MOLINA	***2384**
BENJAMÍN PAREJO MOSCOSO	***0969**
GEMA MARÍA GALÁN ESPEJO	***6792**
SANDRA LÓPEZ CABALLERO	***1140**
CARMEN DAMIANA REYES REPISO	***4573**
SONIA DELGADO RATIA	***0717**
VICENTE AYALA SÁNCHEZ	***1083**
DOLORES CORONA CAMPOS	***0406**
FRANCISCA HIDALGO AVENDAÑO	***0642**
GLORIA RUIZ ORTEGA	***0048**
ANTONIO JESÚS MOLINA MOLINA	***1070**
ÁNGELA CABALLERO ARROYO	***0302**
JUAN LUIS RABADÁN PORRAS	***6704**
JUAN GÓMEZ SÁNCHEZ	***1267**
INMACULADA ESPINOSA FERNÁNDEZ	***5118**
JESÚS PINO URBANO	***2692**
DIEGO GARCÍA TEJERO	***6529**
IRENE ZURERA PANIAGUA	***2024**
ASCENSIÓN PÉREZ PANIAGUA	***0711**
JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ CUENCA	***1383**
MARÍA JESÚS RUIZ JIMÉNEZ	***0824**
FRANCISCO ROLDÁN SÁNCHEZ	***1606**
JESÚS ÉCIJA COBOS	***2848**
JUAN ANTONIO EXPÓSITO NIETO	***5162**
INMACULADA PIEDRA SÁNCHEZ	***1028**
FRANCISCO GINES SÁNCHEZ	***0880**
FRANCISCO AGUILAR CARMONA	***2144**
DAVID MONTERO PACHECO	***0470**
JESÚS SOLA TERCERO	***5698**
FRANCISCO JOSÉ MOLINA MUÑOZ	***6839**
ALEXANDRE MARTÍNEZ DÍAZ	***8126**
RAFAEL MARÍA SIERRA PÉREZ	***6648**
DIEGO CABALLERO ARROYO	***1324**
JUAN ALBA GONZÁLEZ	***7429**
VIRGINA AGUILERA ROSALES	***30353**
ANTONIO CRUZ PÉREZ	***2829**
PEDRO JAVIER REYES COBOS	***0445**
MARÍA JOSÉ ROLDÁN GALISTEO	***2458**
RAFAEL GÜETO CÓRDOBA	***1701**
LUCIA GÜETO SERRANO	***2222**
MANUEL LAGUNA BARAJAS	***2371**
EVA MONTES ROLDÁN	***2459**
JOAQUINA GARCÍA NATAL	***4993**
FRANCISCA CATALINA MASCARÓ TORRES	***5108**
CRISTÓBAL PACHECO RAMÍREZ	***6946**
JOSÉ ANTONIO MOLINA RAMÍREZ	***0425**
MARTA MARÍA ALBARRÁN ARIZA	***0903**
MARÍAN GONZÁLEZ GARRIDO	***52364**
CARLOS MOLINA GARCÍA	***1369**
PEDRO LOPERA ROLDÁN	***0720**
ANA ISABEL AYOSO CABEZAS	***4357**
JOSÉ SILLERO DE ALFONSO	***4065**

JOSÉ MARÍA CABANILLAS JORDANO	***1754**
ALFONSO DÍAZ ORDÓÑEZ	***1343**
AMPARO CORTÉS TEJERO	***1085**
FRANCISCO TEJERO COBOS	***2761**
RAFAEL MONTES SÁNCHEZ	***1687**
RAFAEL JESÚS CARO PLAZA	***0893**
FRANCISCA SÁNCHEZ ROJAS	***1094**
FRANCISCO JOSÉ PORRAS PULIDO	***6585**
JOSÉ ANTONIO SOLÍS MOLINA	***3668**
FERNANDO MANUEL OSUNA RUEDA	***2036**
MARÍA ROLDÁN GARCÍA	***2846**
RAFAEL COBOS MEDINA	***8165**
BIENVENIDO RUIZ CORDÓN	***7374**
JUAN JESÚS RUIZ CORDÓN	***7498**
JOSÉ GREGORIO GRANADOS CÓRDOBA	***1293**
PEDRO CABEZAS CABALLERO	***0498**
MANUEL JESÚS CAMPOS RAMOS	***2126**
PILAR MUÑOZ ARCOS	***1155**
VANESSA PÉREZ SERRANO	***6822**
DANIEL PORRAS PULIDO	***0500**
JAQUELÍN GÓMEZ MONTES	***4325**
CARLOS AGUILERA MORENO	***0753**
VIRGINIA RABASCO MOLINA	***0425**
RUBÉN MONTES PIEDRA	***2802**
FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ROLDÁN	***0751**
MARÍA INMACULADA PIEDRA ORGAZ	***2527**
MIRIAM MONTES PORRAS	***5214**
ROSA MARÍA LUQUE MUÑOZ	***7347**
ANTONIO JOSÉ EXOJO PINO	***0040**
ANTONIO JESÚS ORTEGA GARCÍA	***1013**
SEBASTIÁN MOSCOSO PÉREZ	***2733**
FRANCISCO JAVIER LUQUE VILLATORO	***1316**
MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ NAVAS	***2118**
SONIA PÉREZ AGUILERA	***2212**
JESÚS PEULA MORENO	***5397**

Asimismo, declarar excluidos provisionalmente a los siguientes aspirantes:

La exclusión de los aspirantes relacionados responde a las causas siguientes:

A: Falta cumplimentar la solicitud conforme al modelo de las bases /FIRMA solicitud

B: Falta fotocopia del DNI

Los aspirantes excluidos y los omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, así como para presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria. En caso de no presentarse reclamaciones las listas provisionales serán elevadas a definitivas.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el tablón electrónico sito en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, 14 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, David Ruiz Cobos.

## OTRAS ENTIDADES

### Residencia Municipal de Mayores "Santa Ana" El Guijo (Córdoba)

Núm. 600/2024

DECRETO DE LA PRESIDENCIA NÚM. 11/2024.

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Don Jesús Fernández Aperador, en calidad de Presidente del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo, y en relación con la convocatoria y proceso de estabilización del personal laboral fijo del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo, por sistema de concurso, con carácter excepcional y derivado de la OEP extraordinaria para la estabilización derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Vista la Resolución de 20 de noviembre de 2023, del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo (Córdoba), referente a la convocatoria para proveer varias plazas, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 285 de 29 de noviembre de 2023.

Vista la Resolución de 19 de enero de 2024, por la que se aprueba el listado provisional admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria y proceso selectivo de Auxiliares de Enfermería, Auxiliar Ayuda a Domicilio y Terapeuta Ocupacional, derivado del proceso de estabilización, publicada en el B.O.P. de Córdoba núm. 23, de 1 de febrero de 2024.

#### RESUELVE:

Primer. De acuerdo con lo previsto en la BASE QUINTA de las BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE SIETE PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA DE EL GUIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, ordenados alfabéticamente, señalando las causas de exclusión si proceden:

#### ADMITIDOS:

Alegre Moreno, Eugenia María  
 Aperador Misas, María del Pilar  
 Aperador Moreno, María José  
 Cangas Gómez, Marta  
 Encinas García, María del Carmen  
 Garnateo Fernández, Isabel  
 González Bautista, Ana de Jesús  
 González Castillo, María  
 González Pérez, Núria  
 Huertos Cantador, Rafaela  
 Mendoza Carrillo, Lena Milagros  
 Misas Garrido, María Antonia  
 Molina López, Jesús  
 Moreno Pérez, Dionisia  
 Pérez Conde, Nicolasa  
 Regalón Ranchal, María Jesús

Rubio Nevado, Ana Belén

#### **EXCLUIDOS:**

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la BASE QUINTA de las BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA DE EL GUIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAODINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, ordenados alfabéticamente, señalando las causas de exclusión si proceden:

#### **ADMITIDOS:**

Aperador Moreno, María José  
González Pérez, María del Carmen  
Pérez Conde, Nicolasa  
Pérez Gálvez, Guadalupe

#### **EXCLUIDOS:**

Tercero. De acuerdo con lo previsto en la BASE QUINTA de las BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE TERAPEUTA OCUPACIONAL COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA DE EL GUIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAODINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, ordenados alfabéticamente, señalando las causas de exclusión si proceden:

#### **ADMITIDOS:**

Cabrera Longás, Araceli María

#### **EXCLUIDOS:**

Cuarto. Nombrar el siguiente Tribunal Calificador para las plazas de AUXILIAR DE ENFERMERÍA, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de las convocatorias referidas, en concreto en la BASE SEXTA:

Tribunal Calificador, titulares:

Presidente/a: José Antonio Ariza Baena.  
Secretario/a: Fernando Alcalde Matamoros.  
Vocal 1: Francisco José García Salas.  
Vocal 2: María Pastora García Muñoz.  
Vocal 3: Carmen Cantero Calero.  
Vocal 4: Jesús Fernández Vioque.  
Tribunal Calificador, suplentes:  
Presidente/a: Francisco Javier Pérez Martínez.  
Secretario/a: María Isabel Gómez Alegre.

Vocal 1: María del Rosario Ruíz García.

Vocal 2: Francesca María Ambrogetti- Rosetti Tato.

Vocal 3: Juan José Vacas Gómez.

Vocal 4: María García Gálvez.

El tribunal calificador se reunirá con fecha 26 de febrero de 2024, a las 09.00 horas, con objeto de baremar los méritos alegados en las solicitudes por las personas que han resultado admitidas en la resolución definitiva.

Quinto. Nombrar el siguiente Tribunal Calificador para la plaza de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de las convocatorias referidas, en concreto en la BASE SEXTA:

Tribunal Calificador, titulares:

Presidente/a: José Antonio Ariza Baena.

Secretario/a: Fernando Alcalde Matamoros.

Vocal 1: Francisco José García Salas.

Vocal 2: María Pastora García Muñoz.

Vocal 3: Carmen Cantero Calero.

Vocal 4: Jesús Fernández Vioque.

Tribunal Calificador, suplentes:

Presidente/a: Francisco Javier Pérez Martínez.

Secretario/a: María Isabel Gómez Alegre.

Vocal 1: María del Rosario Ruíz García.

Vocal 2: Francesca María Ambrogetti- Rosetti Tato.

Vocal 3: Juan José Vacas Gómez.

Vocal 4: María García Gálvez.

El tribunal calificador se reunirá con fecha 26 de febrero de 2024, a las 12.30 horas, con objeto de baremar los méritos alegados en las solicitudes por las personas que han resultado admitidas en la resolución definitiva.

Sexto. Nombrar el siguiente Tribunal Calificador para la plaza de TERAPEUTA OCUPACIONAL, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de las convocatorias referidas, en concreto en la BASE SEXTA:

Tribunal Calificador, titulares:

Presidente/a: José Antonio Ariza Baena.

Secretario/a: Fernando Alcalde Matamoros.

Vocal 1: Francisco José García Salas.

Vocal 2: María Pastora García Muñoz.

Vocal 3: Carmen Cantero Calero.

Vocal 4: Jesús Fernández Vioque.

Tribunal Calificador, suplentes:

Presidente/a: Francisco Javier Pérez Martínez.

Secretario/a: María Isabel Gómez Alegre.

Vocal 1: María del Rosario Ruíz García.

Vocal 2: Francesca María Ambrogetti- Rosetti Tato.

Vocal 3: Juan José Vacas Gómez.

Vocal 4: María García Gálvez.

El tribunal calificador se reunirá con fecha 26 de febrero de 2024, a las 13.30 horas, con objeto de baremar los méritos alegados en las solicitudes por las personas que han resultado admitidas en la resolución definitiva.

Séptimo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de El Guijo.

Para que conste, y surta los efectos oportunos donde proceda, firmo la presente resolución mediante el trámite de firma digital.

El Guijo (Córdoba), 19 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo, Jesús Fernández Aperador.